Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	Salta, 23 de diciembre de 1993		SALTA	Franqueo a pagar Cuenta nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 39 PAGINAS			88	TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3/18
N° 14.325	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual № 295758		
Tirada de 400 ejemplares		DIR		ON Y ADMINISTRACION
***	D. ALEBEDO CHISTAVO DING		ZUVIRIA 490 Efono N° 214780	
HORARIO	MINISTRO DE GOBIERNO	4400 - SALTA		4400 - SALTA
Para la publicación de avisos				***
LUNES A VIERNES	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA			RGIO ANTONIO RODRIGUEZ
de 8 00 a 12 30	SECRETARIO DE GORIERNO	ı	D	IRECTOR GENER AT

Artículo 1º- A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

- Art. 7º PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
 - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
 - b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
- Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra
· Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales,		
Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
· Sucesorios		\$ 0,10
BALANCES Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág Más un adicional en concepto de prueba	\$ 104,00	
II - SUSCRIPCIONES		
· Anual	\$ 83,50	
• Semestral	-	
• Trimestral	•	
III - EJEMPLARES		
Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS Re	solución M.G. Nº 191/9)2
1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS Pág.
M. Ec. Nº 2.278 del 24/11/93 - Ex-Dirección de Administración de Bonos: Reconocimiento de gastos operativos
M. Ec. Nº 2.297 del 30/11/93 - Habilita temporariamente caza comercial de la iguana4480
M. Ec. Nº 2.298 del 30/11/93 - Convenio "Procedimiento a seguir para las Funciones transferidas por la Direc. Gral. de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables a la Subsecretaría de Area de Frontera y a Salta Forestal S.A."4481
M. Ec. N° 2.299 del 30/11/93 - Convenio interprovincial de Cooperación Forestal Mutua firmado por integrantes del CO.FOR.NOA
M. Ec. N° 2.366 del 10/12/93 - Designa al Sr. Reinaldo Nelson Rojas Báez en el cargo de Asesor del Ministro de Economía
M. Ec. N° 2.367 del 13/12/93 - Renuncia de la Sra. María Rosa Cuesta de Rivelli al cargo de Secretaria Privada de la Sra. Ministra de Educación
M. Ec. N° 2.373 del 13/12/93 - Renuncia del Arq. Eduardo Larrán al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos
M. Ec. Nº 2.374 del 13/12/93 -Designa al Arq. Julio Adolfo Guzmán en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos
M. Ec. N° 2.388 del 14/12/93 - Autoriza la Contratación Directa de la Venta de Títulos en el Mercado Financiero
RESOLUCION
M. Ed. Nº 1.202 del 07/12/93 - Amplía Resolución Ministerial Nº 269/93. Calendario Escolar 1993
EDICTO DE MINA
N° 94.868 - Alejandro A. Balut y Celín Balut, Expte. N° 14.573
LICITACION PUBLICA
N° 94.827 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 19/93
LICITACIONES PRIVADAS
N° 94.865 - Direc. de Arq. Distrito Noroeste Salta N° 15/93
N° 94.864 - Direc. de Arq. Distrito Noroeste Salta N° 16/93
N° 94.863 - Direc, de Arq. Distrito Noroeste Salta N° 17/93
N° 94.862 - Direc. de Arq. Distrito Noroeste Salta N° 18/93
CONTRATACION DIRECTA
N° 94.847 - Gendarmería Nac. Jefatura Agrupación VII "Salta" N° 4/93
PRORROGAS DE LICITACIONES PUBLICAS
N° 94.861 - I.P.D.U.V N° 53/93
N° 94.860 - I.P.D.U.V N° 26/93
N° 94.859 - I.P.D.U.V N° 25/93
CONCESIONES DE AGUA PUBLICA
N° 93.730 - Roberto Elliot y Pablo Elliot
N° 94.661 - Gabriel Lorenzo Piorno - Expte. N° 34-142.631/86
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS
N° 94.788 - Direc. Gral. de Rentas

PAG. Nº 4478	SALTA, 23 DE DICIEMBRE DE 1993	BOLETIN OFICIAL Nº 14.325
		Pág.
	entas	
	entas	
N° 94.785 - Direc. Gral. de Re	entas	4490
CITACION ADMINIS	TRATIVA	
N° 94.844 - Tribunal de Cuen	tas de la Pcia Roberto Jesús Díaz	4491
	Sección JUDICIAL	
SUCESORIOS		
N° 94.857 - Zorreguieta de Ib	arguren, María Julia - Expte. Nº B-44.003/93	4491
-	ningo - Expte, Nº B-46,227/93	•
	l, Juana - Expte. N° B-09.302/89	
-	Expte. N° B-46.108/93	
	ssola de Rossi -Expte. Nº B-45.321/93	
	arlos - Expte. Nº B-44.708/93	
REMATES JUDICIAI	LES	
Nº 94.869 - Por: Francisco So	olá, Juicio Expte. Nº B-39.648/93	4492
	olá, Juicio Expte. Nº 486/86	
	rera, Juicio Expte. Nº 2B-36.395/93	
	orrez, Juicio Expte. Nº B-19.390/92	
	Simkin, Juicio Expte. N° B-41.821/93	
_	Céliz, Juicio Expte. N° 99.478/88	
	man - Juicio Expte N° B - 18.236/91	
	rera - Juicio: Expte. Nº 33.748/92	
	olá - Juicio: Expte. Nº B-35.367/92	
	olá - Juicio: Expte. Nº B-31.887/92	
	Herrera - Juicio: Expte. Nº B-36.893/93	
	del M. Sanmillán - Juicio: Expte. Nº A-53.214/84.	
	azarte - Juicio: Expte. Nº 4.013/87	
	Naz - Juicio: Expte. N° B-15.646/90	
EDICTOS DE QUIEB	RA	
N° 94.858 - "Rumbo Norte" -	Expte. N° B-42.057/93	A496
	narra - Expte. Nº B-36.068/93	
CONCURSOS PREVI	ENTIVOS	
	ta - Expte. Nº B-44.733/93	
Nº 94.831 - Emporio Comerc	ial S.R.L Expte. Nº 2B-36.505/93	4497
N° 94.807 - Rosario María Y	báñez	4497
EDICTOS JUDICIAL		
	ros - Expte. Nº 1B-36.765/93	
	ndoza - Expte. N° 2B-04.680/89	
Nº 93.094 - Fernando Colado	o - Expte. Nº 1B-31.061/92	4498
	Sección COMERCIAl	L
CONSTITUCIONES	DE SOCIEDADES	
Nº 94.866 - Río Piedras S.R.	L	4498

BOLETIN OFICIAL Nº 14.325	SALTA, 23 DE DICIEMBRE DE 1993	PAG. N° 4479
		Pág.
N° 94.853 - D.O.C. S.R.L		4499
Nº 94.852 - Centro de Recuperació	ón Odontológica S.R.L	4499
Nº 94.851 - Ramírez e Hijos S.R.I.	· ·······	4500
ASAMBLEAS COMERCI	ALES	
Nº 94.836 - La Casualidad S.A., pa	ara el día 12/01/94	4500
Nº 94.832 - Molinera Sudamerican	na S.A., para el día 10/01/94	4500
	Sección GENERAL	
RECAUDACION		
N° 94.870 - Del día 22/12/93		4501

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 24 de noviembre de 1993

DECRETO Nº 2.278

Ministerio de Economía Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 12-00747/93

VISTO que en las actuaciones de referencia el Banco Provincial de Salta, tramita el reconocimiento de los gastos operativos incurridos por esa Institución con motivo del funcionamiento de la ex-Dirección de Administración de Bonos en los períodos mayodiciembre de 1991 y enero-febrero de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la citada dependencia, la ex-Dirección de Administración de Bonos, funcionaba con la infraestructura y personal afectado del Banco Provincial de Salta, su accionar operativo ha generado gastos adicionales en los rubros Personal, Bienes de Consumo y Servicios, no contemplados en el Decreto № 278/88, los que no pueden ser absorbidos, por razones técnicas y legales, dentro de los costos operativos normales del Banco:

Que habiendo presentado el Banco Provincial de Salta, el resumen analítico de gasto por los períodos mayo-diciembre de 1991 y enero-febrero de 1992, corresponde que los importes resultantes sean absorbidos presupuestariamente con imputación a las partidas pertinentes del Ministerio de Economía, teniendo en cuenta la dependencia jurisdiccional de la ex-Dirección de Administración de Bonos;

Que asimismo estas actuaciones deben ser encuadradas en lo previsto mediante Ley № 6.669 y Decretos reglamentarios, para su regularización definitiva:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese a favor del Banco Provincial de Salta, los gastos operativos incurridos con motivo del funcionamiento de la ex-Dirección de

Administración de Bonos, durante los períodos mayodiciembre de 1991 y enero-febrero de 1992, de acuerdo a los importes y conceptos que se detallan a continuación:

Partidas Presupuestarias

	Bienes de		
Fecha	Consumo	Servicios	Total
23/05/91	-,-	380,27	380,27
27/05/91	~,-	577,37	577,37
31/05/91		8.505,58	8.505,58
07/06/91	-,-	577,37	577,37
01/07/91	-,-	133,10	133,110
01/07/91	-,-	177,47	177,47
01/07/91		9.767,18	9.767,18
05/07/91	396,83	-,-	396,83
11/07/91	-,-	577,37	577,37
26/07/91		177,47	177,47
26/07/91		177,47	177,47
30/07/91		7.810,63	7.810,63
23/08/91		577,37	577,37
30/08/91	-,-	37.730,10	30.730,10
11/09/91	-,-	2.376,00	2.376,00
20/09/91	٠,٠	577,37	577,37
26/09/91	-,-	19.252,55	19.252,55
17/10/91	-,-	2.455,20	2.455,20
21/10/91		17,90	17,90
21/10/91	-,-	<i>577,</i> 37	577,37
10/11/91		23.285,60	23.285.60
14/11/91		<i>57</i> 7,38	577,38
15/11/91	-,-	2.376,00	2.376,00
21/11/91	-,-	152,99	152,99
02/12/91	~,-	16.133,95	16.133,95
19/12/91		577,38	577,38
24/12/91	-,-	7.214,19	7.214,19
10/01/92	-,-	152,99	152,19
10/01/92	-,-	152,99	152,99
13/01/92	-,-	152,99	152,99
13/01/92		152,99	152,99
15/01/92		2.455,20	2.455,20
17/01/92		577,37	577,37
31/01/92	~	3.801,49	3.801,49

Fecha	Bienes de Consumo	Servicios	Total
07/02/92	-,-	153,00	153,00
14/02/92	-,-	792,00	792,00
21/02/92		5.004,25	5.004,25
24/02/92	-,-	152,97	152,97
Total	396,83	156.290,87	156.687,70

Resumen:

Período mayo-diciembre de 1991......\$ 143.139,46 Período enero-febrero de 1992......\$ 13.548,24

TOTAL.....\$156.687,70

Art. 2° - Por la Contaduría General de la Provincia, emítanse las respectivas Ordenes de Pago a favor del Banco Provincial de Salta, por los montos y conceptos referidos precedentemente con cargo a las partidas indicadas de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - del Ejercicio presupuestario que corresponda y con encuadre en la Ley 6.669 y Decretos Reglamentarios.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino

Salta, 30 de noviembre de 1993

DECRETO Nº 2.297

Ministerio de Economía Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. N° C/119-1.328/93

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, solicita autorización para habilitar la caza comercial de la iguana (Tupinambis spp.); y.

CONSIDERANDO:

Que existen acuerdos firmados entre las autoridades provinciales que administran el recurso fauna, representantes de CITES (Convención Internacional para el Tráfico de las Especies Silvestres), TRAFFICS Sudamérica (Organismo que maneja las estadísticas del Comercio Internacional de la Fauna Silvestre) y la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Nación, tendientes a instrumentar un sistema de comercialización uniforme para Argentina y compatible con la supervivencia de la especie;

Que en el marco del acuerdo firmado se tiende a establecer impuestos y normas similares en las provincias con este recurso que permitan un transparente y racional manejo de la especie;

Que no se puede desconocer que la comercialización de los cuerpos de la iguana constituyen transacciones muy arraigadas en la economía de la extensa región chaqueña de nuestro territorio provincial donde están implicados aborígenes y criollos:

Que es propósito del Superior Gobierno de la Provincia establecer normas que permitan acceder al uso del recurso en un marco de claras reglas y evitar el furtivismo:

Que en la legislación vigente, Ley Nº 5.513 de Protección de la Fauna, se especifica la obligatoriedad de inscribirse en registros a quienes hagan uso de la fauna, así como el pago del derecho de inscripción, aforos y tasa de inspección, siendo atributo del Poder Ejecutivo su fijación (artículos 6, 7 y 9);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, a habilitar en la provincia de Salta a partir del 01 de diciembre de 1993 y hasta el 28 de febrero de 1994, la caza comercial de la iguana (Tupinambis rufescens).

Art. 2º - Establécese un cupo de ciento diez mil (110.000) ejemplares el que será distribuido entre los comerciantes inscriptos en la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, antes de la temporada de caza comercial.

Art. 3° - Encomiéndase a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, la distribución de cupo establecido en el artículo precedente atendiendo a la justificación del pedido, la precedencia de la solicitud, los antecedentes de comercialización de campañas anteriores y otros criterios que aseguren la equidad entre los distintos comerciantes.

Art. 4° - Prohíbese la caza comercial de cueros que midan, en sentido transversal, menos de 24 cm. en el estado crudo o no procesado y de menos de 20 cm. en los cueros procesados.

Art. 5°-Los interesados en la comercialización de los cueros de iguanas deben ser residentes de la Provincia de Salta y estar inscriptos en el Registro General de Actividades Comerciales sobre la Fauna de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables (Art. 6° de la Ley 5.513), previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Pago de arancel de inscripción de \$ 120,00
- b) Presentación de una solicitud de inscripción interpuesta por la persona física y/o jurídica interesada, acompañada de las documentaciones que acrediten su residencia en la provincia o la personería que invocarán.
- c) Presentación con carácter de Declaración Jurada, de un plano de ubicación y dependencias del depósito de acopio indicado en la solicitud de inscripción y al cual el comerciante permitirá el acceso, a simple pedido verbal y en cualquier momento, de los agentes públicos de contralor del organismo competente.
- d) Constancia de inscripción en el Impuesto de las Actividades Económicas (Dirección General de Rentas) y Dirección General de Impositiva.

Art. 6° - Modifícase la Disposición N° 268/92, en su artículo 2°, punto IX, en lo referente al cobro de valores referidos a la iguana.

Art. 7° - Por delegación de la Ley N° 5.513/79 (Art. 7° y 9°) fíjase los siguientes aforos, por unidad de cuero no elaborado o crudo \$ 0,30 (treinta centavos); y por cuero elaborado \$ 0,12 (doce centavos). El pago por cada emisión de Guía de Tránsito será de \$ 20,00 (pesos veinte) y el derecho de Inspección, por una sola vez de \$ 200,00 (pesos doscientos) (Art. 7°).

Art. 8° - El pago del aforo por el artículo precedente del presente decreto ser hará efectivo en el momento de la emisión de la Guía de Tránsito que legaliza el transporte extraprovincial de los productos, si éste se realizara antes del 28 de febrero de 1994 o al día hábil siguiente de esta fecha para los productos acopiados al cierre de la temporada, cuya cantidad será manifestada con carácter de Declaración Jurada por los comerciantes inscriptos.

Art. 9° - El comerciante o industrial deberá cumplimentar la obligatoriedad de amparar la tenencia de los cueros mediante la Guía de Origen que se le entregará a su pedido y sin cargo, teniendo como última fecha para la emisión de dichas guías el día de cierre de temporada. Estas guías tendrán validez hasta el 30 de noviembre de 1994.

Art. 10. - El comerciante inscripto al que se le comprobaren acciones fuera del marco legal establecido, quedará inhabilitado para comercializar el resto de la precitada temporada.

Art. 11. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 12. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - García - Martino.

Salta, 30 de noviembre de 1993

DECRETO Nº 2.298

Ministerio de Economía Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/119-1344/93.-

VISTO los convenios sobre el "Procedimiento a Seguir para las Funciones Transferidas por la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables a la Subsecretaría de Area de Frontera y a Salta Forestal S.A.", mediante los cuales se delimitan funciones acerca de la administración de impuestos, tasa y otras contribuciones referidas a los recursos naturales renovables; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados procedimientos facilitan, después de la reorganización administrativa dispuesta recientemente, el cumplimiento de las funciones propias del Estado Provincial;

Que la metodología establecida es clara y sujeta a controles administrativos apropiados.

Que los artículos 5º incisos a) y d) de la Ley Nº 5242 y el 39°, incisos c) y f) de la Ley Nº 5513 autorizan a adoptar procedimientos administrativos como el solicitado;

Que no se producirán nuevas erogaciones y estos convenios se encuadran en el esfuerzo del Poder Ejecutivo para racionalizar las estructuras del gobierno;

Que es necesario prever la debida participación de la Contaduría General de la Provincia con el fin de asegurar el correcto y rápido cumplimiento de las acciones previstas en los citados convenios;

Que los informes de la Contaduría General de la Provincia proporcionan las vías administrativas contables para efectivizarlo al igual que las acciones posteriores a realizar;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse los convenios, que como Anexo I forman parte de este decreto, suscripto entre la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables y la Subsecretaría de Area de Frontera y Salta Forestal S.A., respectivamente, para sus oficinas de las ciudades de Tartagal y Joaquín V. González y la localidad de Nuestra Señora de Talayera.

Art. 2° - La Dirección General de Rentas y la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía acreditarán ante la Contaduría General de la Provincia, con el procedimiento ordinario, los ingresos registrados proveniente de los recursos establecidos en los artículos 3° de la Ley 5242 y 5° de la Ley 6598 que se haya producido en las localidades mencionadas en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - Contaduría General de la Provincia efectuará las registraciones correspondientes, atendiendo a lo establecido en los incisos 5° y 8° de los convenios aprobados por el artículo 1° del presente decreto, luego de recibidas las constancias emitidas por las Direcciones Generales de Rentas, de Administración del Ministerio de Economía y de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables. Cuando los ingresos provengan de la gestión exclusiva de este último organismo se canalizarán directamente a través de la cuenta Nº 43-961/7 correspondiente.

Art. 4° - Las registraciones establecidas en el artículo precedente del presente decreto deberán ser efectuadas atendiendo lo dispuesto por los artículos 32° de la Ley N° 5513 y 5° de la Ley N° 6598.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 6° - Comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - García - Martino.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES (en adelante ASUNTOS AGRARIOS).

 ASUNTOS AGRARIOS delega en la SUB-SECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA,

- para la oficina habilitada en Tartagal, la administración de Guías Forestales y otros documentos relacionados con los recursos naturales renovables.
- La citada documentación sólo será provista a los productores que reúnan los requisitos que se enumeran a continuación:
 - a) Que se encuentren debidamente inscriptos y autorizados en ASUNTOS AGRARIOS, organismo que les comunicará fehacientemente a los delegados de la SUBSECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA.
 - b) Que no se hayan superado los cupos o cantidades totales de los productos de los recursos naturales autorizados a extraer, y se encuentran vigentes los plazos para realizar el aprovechamiento,
 - c) Que el solicitante de los documentos acredite ante los delegados de la Subsecretaría, ser persona autorizada por productor habilitado para realizar el aprovechamiento.
 - d) Que el aprovechamiento se verifique en la zona determinada por ASUNTOS AGRARIOS y dentro de la jurisdicción de delegado de la SUBSECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA.
- 3. Con el fin mencionado precedentemente, ASUN-TOS AGRARIOS entregará a SUB-SECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA, bajo constancia, los formularios y documentación pertinente. La misma será renovada cada vez que ésta lo requiera.
- 4. El delegado de la SUBSECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA, registrará y archivará los triplicados de la documentación entregada, con constancia de firma del productor que la recibe. Mensualmente, antes de 10 días del mes siguiente, remitirá a ASUNTOS AGRARIOS un resumen por duplicado en el que constará: cantidad de documentos emitidos, sus números de serie, cantidades de productos y nombre del productor. ASUNTOS AGRARIOS devolverá al delegado de SUBSECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA el duplicado firmado por el funcionario competente.
- 5. La SUBSECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA, en la localidad habilitada, emitirá las boletas para la liquidación de los impuestos, tasas, multas, servicios y aforos referidos a los recursos naturales renovables establecidos por el artículo 3º de la Ley Nº 5242/78, el artículo 38º de la Ley Nº 5513/79 y mencionados en el artículo 1º de la Ley Nº 6598/90, según las constancias arrimadas en los exnedientes.

Estos importes podrán ser abonados en la Delegación más cercana del Banco Provincial de Salta. Las constancias de pago, luego de efectivizadas y recibidas, serán remitidas a ASUNTOS AGRARIOS con procedimiento semejante al establecido en el inciso 4° de este Convenio.

- 6. La SUBSECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA remitirá a ASUNTOS AGRARIOS la totalidad de los duplicados de los documentos emitidos cuando ésta lo requiera o por lo menos una vez al año, en el mes de enero.
- 7. ASUNTOS AGRARIOS podrá realizar verificaciones en los momentos que lo estime oportuno y la SUBSECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA prestará el apoyo que sea necesario. Asimismo asesorará a la SUBSECRETARIA acerca de los procedimientos administrativos para la correcta cumplimentación de la documentación que comprende este Procedimiento en toda ocasión que ésta lo requiera. El asesoramiento y capacitación será extensivo a todo el personal que se estime apropiado.
- 8. ASUNTOS AGRARIOS otorgará a la SUB-SECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA, el quince (15) por ciento de las sumas efectivamente recaudadas por los trabajos delegados, en virtud de lo autorizado por el artículo 5°, inciso a) de la Ley № 5242/78 y artículo 39° inciso c), de la Ley 5513/79. Este porcentaje ingresará en la cuenta Rentas Generales, Ingresos Varios.
- 9. La SUBSECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA, podrá realizar actuaciones para documentar infracciones a la legislación de recursos naturales vigentes. Si se concretaran y abonaran posteriormente las multas impuestas. La SUBSECRETARIA DE AREAS DE FRONTERA, recibirá los importes fijados por la Ley 5746 y Decreto 355/81.
- 10. El presente acuerdo tendrá una duración de un año y podrá ser revocado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previo aviso con 30 (treinta) días de anticipación.

En la ciudad de Salta a los 2 días del mes de agosto de 1993 se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y se lo eleva al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva

Director General
Direc. Gral. de Asuntos Agrarios
y Recursos Renovables Salta

Mario Guzmán

Subsecretario de Estado de Areas de Frontera - Salta

César Víctor Dagún

Jefe Dpto. Numeracion General Leyes y Decretos Gobernación

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS POR LA DIREC-CION GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES (en adelante ASUNTOS AGRARIOS)

1. ASUNTOS AGRARIOS delega en SALTA FORES-TAL S.A., para las oficinas habilitadas en J.V. González y Talavera, la administración de Guías Forestales y otros documentos relacionados con los recursos naturales renovables.

- La citada documentación sólo será provista a los productores que reúnan los requisitos que se enumeran a continuación:
 - a) Que se encuentren debidamente inscriptos y autorizados en ASUNTOS AGRARIOS, organismo que le comunicará fehacientemente a los delegados de la Subsecretaría de Areas de Frontera.
 - b) Que no se hayan superado los cupos o cantidades totales de los productos de los recursos naturales autorizados a extraer, y se encuentran vigentes los plazos para realizar el arovechamiento.
 - c) Que el solicitante de los documentos acredite ante los delegados de la Subsecretaría, ser persona autorizada por el productor habilitado para realizar el aprovechamiento.
 - d) Que el aprovechamiento se verifique en la zona determinada por ASUNTOS AGRARIOS y dentro de la jurisdicción demarcada en el mapa que se acompaña como ANEXO I.
- Con el fin mencionado precedentemente, ASUN-TOS AGRARIOS entregará a SALTA FORES-TAL S.A. bajo constancia, los formularios y documentación pertinente. La misma será renovada cada vez que ésta lo requiera.
- 4. Los delegados de SALTA FORESTAL S.A. registrarán y archivarán los triplicados de la documentación entregada, con constancia de firma del productor que la recibe. Mensualmente, antes de 10 días del mes siguiente, remitirán a ASUNTOS AGRARIOS un resumen por duplicado en el que constará: cantidad de documentos emitidos, sus números de serie, cantidades de productos y nombres del productor. ASUNTOS AGRARIOS devolverá a los delegados de SALTA FORESTAL S.A. el duplicado firmado por funcionario competente.
- 5. SALTA FORESTAL S.A., en las localidades habilitadas, emitirá las boletas para la liquidación de los impuestos, tasas, multas, servicios y aforos referidos a los recursos naturales renovables establecidos por el artículo 3º de la Ley Nº 5242/78, el artículo 3º de la Ley Nº 5513/79 y mencionados en el artículo 1º de la Ley Nº 6598, según las constancias arrimadas en los expedientes. Estos importes podrán ser abonados en la
 - Delegación más cercana del Banco Provincial de Salta. Las constancias de pago, luego de efectivizadas y recibidas, serán remitidas a ASUNTOS AGRARIOS con procedimiento semejante al establecido en el inciso 4° de este Convenio.
- SALTA FORESTAL S.A. permitirá a ASUNTOS AGRARIOS la totalidad de los duplicados de los documentos emitidos cuando ésta lo requiera o por lo menos una vez al año, en el mes de enero.
- ASUNTOS AGRARIOS podrá realizar verificaciones en los momentos que lo estime oportuno y SALTA FORESTAL S.A. prestará el apoyo que sea necesario. Asimismo asesorará a SALTA FORESTAL S.A. acerca de los procedimientos

- administrativos para la correcta cumplimentación de la documentación que comprende este Procedimiento en toda ocasión que ésta lo requiera. El asesoramiento y capacitación será extensivo a todo el personal que estime apropiado.
- 8. ASUNTOS AGRARIOS otorgará a SALTA FORESTAL S.A. el quince (15) por ciento de las sumas efectivamente recaudadas por los trabajos delegados, en virtud de lo autorizado por el artículo 5°, inciso a) de la Ley N° 5242/78 y artículo 39°, inciso c), de la Ley N° 5513/79. Ese porcentaje ingresará en la cuenta Rentas Generales, Ingresos Varios.
- SALTA FORESTAL S.A. podrá realizar actuaciones para documentar infracciones a la legislación de recursos naturales vigente. Si se concretaran y abonaran posteriormente las multas impuestas SALTA FORESTAL S.A. recibirá los importes fijados por la Ley 5746 y Decreto N° 355/81.

En la ciudad de Salta a los 3 días del mes de mayo de 1993 se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y se lo eleva al Poder Ejecutivo para su aprobación.

SALTA FORESTAL S.A.

José Ortiz de Urbina

Gerente

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva

Director General Direc.Gral. de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables

Salta, 30 de noviembre de 1993

DECRETO Nº 2.299

Ministerio de Economía Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/119-1.347/93.

VISTO el Convenio Interprovincial de Cooperación Forestal Mutua firmado en fecha 28 de mayo de 1993, entre las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y Jujuy, representadas por los distintos organismos oficiales integrantes del CO.FOR.NOA.; y,

CONSIDERANDO:

Que los organismos oficiales se comprometen a prestar mutua colaboración en todas las actividades referida al control forestal y Fiscalización Territorial (art. 18 y 14 de la Ley N° 13.273) y/o Leyes y Decretos Provinciales;

Que las medidas que se implementen estarán destinadas a lograr el máximo y estricto control forestal en las rutas provinciales y nacionales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio Interprovincial de Cooperación Forestal Mutua firmado en fecha 28 de mayo de 1993, por los integrantes del CO.FOR.NOA. de las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Jujuy y Salta,

- - -

representada por el señor Director General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales y Renovables Ing. Guillermo Horacio Villanueva, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - García - Martino.

CONVENIO INTERPROVINCIAL DE COOPERACION FORESTAL MUTUA

Entre las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y Jujuy, representados por los distintos Organismos Oficiales integrantes del CO.FOR.NOA., Sres.: Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva (Director General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables); Ing. Agr. Héctor Jesús Francisco (Director de Recursos Naturales Renovables); Ing. Fstal. José Alberto Maldonado (Director General de Bosques); Ing. Fstal. Enrique Funk (Director de Agricultura); Ing. Agr. Alberto Alem (Director de Recursos Naturales Renovables) y la Ing. Fstal. Mirta Isabel Gómez (Directora General de Recursos Naturales Renovables) respectivamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio, Ad-Referendum de los respectivos Poderes Ejecutivos, sentando las bases para la implementación conjunta de cooperación referente a la Actividad Forestal, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los Organismos Oficiales se comprometen a prestar mutua colaboración en todas las actividades referidas al control forestal (Artículo 18°-Ley Nacional N° 13.273) y Fiscalización Territorial (Artículo 14° Ley Nacional N° 13.273), y/o Leyes y Decretos Provinciales.

SEGUNDO: Las medidas que se implementen de conformidad con las previsiones del presente Convenio, estarán destinadas a lograr el máximo y estricto control forestal en rutas Provinciales y Nacionales sean cuales fueren los límites Provinciales del CO.FOR.NOA. pudiendo actuar en consecuencia destacando la necesidad de crear una conciencia de respeto y protección de la naturaleza.

TERCERO: La autoridad forestal más cercana podrá actuar o desempeñarse en territorio limítrofe conforme a procedimientos que reglamentará el CO.FOR.NOA.

CUARTO: El inspector actuante deberá estar munido de la credencial correspondiente que lo acredite como tal y documento de identidad, y en los casos que sea posible y/o necesario, requerir la colaboración de la Policía para asegurar el cumplimiento de las funciones, procediendo a labrar el acta de Infracción la que deberá ser elevada a la Dirección y/o Jurisdicción provincial respectiva, adjuntando los descargos referentes al caso para su

tramitación final, así como Guías rescatadas y/o cualquier otra documentación.

QUINTO: Denunciar ante el Organismo respectivo toda transgresión a las normas legales vigentes referente al manejo de los recursos forestales dentro del ámbito interprovincial en el cumplimiento del deber.

SEXTO: A los fines de la aplicación inmediata del presente Convenio y sin perjuicio de otras acciones que se programen de común acuerdo, en prueba de conformidad se firman Seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres.

Salta, 10 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.366

Ministerio de Economía

VISTO las necesidades de servicio existentes en la cabecera del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que en Anexo I del Decreto Nº 552/93 aprobatorio del Organigrama Estructural, Planta de Cargos y Cuadro de Cargos del Ministerio de Economía, se encuentra vacante el cargo de Asesor - Estamento de Apoyo;

Que a tal efecto debe dictarse el instrumento legal pertinente conforme el Artículo 16 de la Ley 6.583 y el Artículo 44 del Decreto N° 242/91;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Sr. Reinaldo Nelson Rojas Báez, D.N.I. N° 92.490.190, en el cargo de Asesor del Ministro de Economía, en Estamento de Apoyo - Ambito 2 - Decreto N° 242/91, con un porcentaje del 90% a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se deberá imputar a la partida respectiva de la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

Salta, 13 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.367

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-7.919/93.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. María Rosa Cuesta de Rivelli a sus funciones de Secretaria Privada de la Señora Ministro de Educación; y



Que la dimisión presentada obedece a razones de índole particular;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase a partir del 13 de diciembre de 1993, la renuncia presentada por la Sra. María Rosa Cuesta de Rivelli, D.N.I. Nº 6.343.403, al cargo de Secretaria Privada de la señora Ministro de Educación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

Salta, 13 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.373

Ministerio de Economía

VISTO, la renuncia presentada por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Eduardo Larrán, quien fuera designado mediante Decreto Nº 14/91; Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia al cargo presentada por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Eduardo Larrán, L.E. Nº 7.211.869, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobenación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 13 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.374

Ministerio de Economía

VISTO, el Decreto № 2.373/93, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el Arq. Eduardo Larrán al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de continuar con el normal funcionamiento del Organismo es menester la designación de un funcionario que cubra dicho cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase al Arq. Julio Adolfo Guzmán, L.E. Nº 8.171.091, Clase 1945, en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 14 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.388

Ministerio de Economía

Expte. Nº 81-23.863/93.

VISTO el Decreto Nº 1.198 de fecha 29/08/92; y CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento se aprueba el convenio de fecha 20/08/92, celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia, con el propósito de conciliar reclamos relacionados con distintos créditos pretendidos por la Provincia del Gobierno Nacional, arribándose a un reconocimiento de \$ 120,0 millones a cancelar mediante la entrega de Bonos de Consolidación de Hidrocarburos a emitirse una vez promulgada la ley referida a la regulación del dominio de Y.P.F. S.A.;

Que la obtención de dicho crédito se consideró como un ingreso extraordinario para las finanzas provinciales, por no derivar el mismo de anteriores gestiones administrativas;

Que en el apartado 2) de la cláusula séptima del referido convenio, las partes acordaron que los Bonos podrán ser empleados por la Provincia, a su valor nominal, para la adquisición de Acciones Clase B de Y.P.F. Sociedad Anónima;

Que en oportunidad de producirse la venta de Y.P.F. y de canjearse los Bonos de Consolidación de Hidrocarburos por Acciones Clase B, le fueron asignados a la Provincia la cantidad de 6.497.004 acciones, las que fueron vendidas en su totalidad a \$ 19,00.- por acción;

Que en la distribución del total de acciones Clase B emitidas entre las provincias que formularon opción por canjear sus Bonos de Consolidación de Hidrocarburos, los cupos asignados no alcanzaron a cubrir el total de Bonos de Consolidación de Hidrocarburos que las provincias poseían, por lo que quedó un remanente de Bonos sin canjear, que en el caso de la provincia de Salta, representa un Valor Nominal de U\$S 14.998.773. -, los que no se cotizan en Bolsa, no obstante haberse concretado operaciones de venta en el mercado financiero;

Que por otra parte, la Provincia recibió como consecuencia del reconocimiento de intereses del crédito entre la fecha de determinación 1°/04/91 y el 02/12/92, fecha de entrega de los Bonos, la suma de Valor Nominal \$ 9.104.912.- en Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses Decreto N° 2.035/92 del Poder Ejecutivo Nacional, los que se cotizan en Bolsa



Que dada la situación de insuficiencia financiera por la que atraviesa la Provincia, y la inminente exigibilidad de compromisos, tales como el pago del sueldo anual complementario - 2º cuota/93, resulta indispensable e imperiosa la colocación de estos títulos en el mercado financiero, a efectos de su conversión en dinero disponible;

Que respecto de los Bonos que se cotizan en Bolsa, por razones de economía de gastos en comisiones y otros derivados de su colocación, es propósito encomendar su venta a través del Banco de la Nación Argentina, a quien se autorizará a tal efecto;

Que en relación a los Bonos que no se cotizan en Bolsa, teniendo en cuenta cotizaciones pactadas en operaciones ya realizadas, se estima como expectativa mínima de colocación el 65% de su Valor Nominal;

Que con tales antecedentes se requirió dictamen previo del Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto por Ley de Contabilidad vigente;

Que dicho Cuerpo se expide a fs. 3/6 de estas actuaciones, encuadrando la contratación proyectada en el Artículo 27 inciso A) de la Ley de Contabilidad, previo cumplimiento de las observaciones formuladas en el informe A.A.V. Nº 1.782/93 del Area de Análisis y Verificaciones, las que se subsanan de acuerdo a los fundamentos que en cada caso se exponen:

- a) Respecto a la Contabilización de los títulos, dado que la asignación de los mismos a la Provincia surge de convenios e instrumentos específicos, quedando la entrega material diferida para el momento en que se cumplan requisitos propios de la operatoria, como ser la extensión de láminas escriturales, certificación de disponibilidad ante la Caja de Valores, etc., se registran como "Valores Activos - Otros Activos" en la Situación del Tesoro de los períodos respectivos, consignándose en notas aclaratorias que se trata de "Valores a recibir por el Tesoro" indicándose el origen de los títulos. A fs. 7/14 se agregan los estados de Situación del Tesoro al 31/12/92 y 31/07/93, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia. En cuanto al ingreso presupuestario, se registrará en oportunidad del ingreso de los fondos y al contabilizarse la operación, como Ejecución del Cálculo de Recursos - Ingresos de Capital - Venta de Activos, del Presupuesto vigente, ingresándose los fondos en la Cuenta Nº 41-40/7 - Rentas Generales del Banco Provincial de Salta;
- b) La indicación de que se toma como expectativa mínima de cotización el 65% del Valor Nominal proviene del conocimiento de operaciones ya realizadas y sólo condicionaría la misma si se estipulara la autorización con dicho tope, por lo que de acuerdo a lo sugerido por el Tribunal de Cuentas, no se determinará tope en el caso aludido;
- c) En cuanto a la publicación de la oferta en los diarios de mayor circulación, corresponde aclarar que en el caso de los títulos que se cotizan en Bolsa, no derivaría de ello ninguna ventaja; en tanto que para el caso de los que no se cotizan en Bolsa, se diligenciarán por lo menos tres presupuestos con el

- asesoramiento de entidades de reconocida seriedad en esta actividad, dado que por la urgencia de la disponibilidad de los fondos, no es posible realizar las publicaciones referidas, las que por otra parte resultarían contraproducentes, toda vez que al tener estado público ofertas de la magnitud considerada, ello repercute negativamente en las cotizaciones;
- d) Respecto a la intervención del Banco Provincial de Salta en esta operación, debe señalarse que tratándose de la venta de activos que ya posee la Provincia, no se trata de una operación financiera, estando por otra parte, el Banco Provincial de Salta impedido de realizar este tipo de operaciones en virtud de limitaciones emergentes de su Carta Orgánica;
- e) Respecto a que si el valor de los títulos que no cotizan en Bolsa incluye los intereses devengados, corresponde señalar que el monto respectivo citado se refiere a su valor nominal, en tanto que su valor de mercado estará determinado, entre otros factores, por los intereses devengados y acumulados (Tasa LIBOR) desde su emisión, dado que los mismos se hacen exigibles conjuntamente con la amortización del capital, una vez concluido el plazo de gracia de 72 meses, estipulado en las condiciones de emisión establecidas en los Decretos N°s. 2.284/92 y 54/93 del Poder Ejecutivo Nacional:
- f) Teniendo en cuenta que la forma de pago a pactar en las operaciones a realizar será de contado, no se contemplan garantías a otorgar por el comprador;
- g) En cuanto a la libre disponibilidad de los títulos cuya venta se tramita, la misma surge de lo especificado en el apartado 2) de la Cláusula Séptima del convenio aprobado por Decreto Nº 1.198/92;

Que consecuentemente, corresponde instrumentar el acto de autorización pertinente, con el encuadre citado precedentemente y conforme lo dispone el Artículo 29° de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con encuadre en el Artículo 27 inciso A), de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase la contratación directa de la venta en el mercado financiero, de los Bonos de Consolidación de Hidrocarburos por U\$S 14.998.773.- Valor Nominal y Bonos de Consolidación (BOCON) en dólares estadounidenses, Valor Nominal \$ 9.104.912.-, en las modalidades que en cada caso se dejaron consignadas en el considerando del presente decreto.

Art. 2° - Facúltase al señor Ministro de Economía, Lic. Roberto Ernesto Guzmán, L.E. N° 7.253.574, a suscribir toda la documentación y demás actos que requiera la concreción de las operaciones a que se refiere el Artículo 1°.

Art. 3°. - Los montos netos que se obtengan de las ventas autorizadas precedentemente, deberán ser ingresados en la cuenta Nº 41-40/7-Rentas Generales,

imputándose como cálculo de recursos - ingresos de capital - ventas de activos, del presupuesto vigente.

Art. 4°. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

RESOLUCION

Salta, 07 de diciembre de 1993

RESOLUCION Nº 1.202

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-7.681/93. C. I.

VISTO la Resolución Ministerial Nº 269/93, por la cual se aprueba el calendario escolar (norma de distribución y aplicación de la actividad escolar) para el período de actividad educativa 1993, en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 de los actuados de referencia, el señor secretario de educación solicita se amplíe el citado instrumento en su artículo 2° a fin de incluir en el mismo las fechas fijadas para exámenes regulares, asignaturas pendientes, complementarias y libres, como asimismo las de inscripción para el período lectivo 1994;

Que a tales efectos procede emitir el instrumento legal gestionado;

Por ello,

La Ministro de Educación

RESUBLVE:

Artículo 1°. - Ampliar la Resolución Ministerial N° 269/93, en su artículo 2° incluyendo en sus términos las fechas que a continuación se expresan, por las razones puntualizadas en los considerandos del presente instrumento.

Exámenes regulares, asignaturas pendientes, complementarias y libres. Desde el 14/02/94 al 25/02/94.

Inscripción para el período lectivo 1994. Desde el 28/02/94 al 04/03/94.

Art. 2°. - La presente resolución será refrendada por el señor secretario de Educación.

Art. 3°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e insertar en el libro de resoluciones y archivar.

Carbajal (I.)

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 94.868

F. Nº 69.557

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Alejandro A. Balut y Celín Balut, el 2 de febrero de 1993, por Expte. Nº 14.573, han solicitado en el Dpto. Santa Victoria 7.225 Has., al existir superposición queda una superficie libre a catear de 5.662, las que se ubican de la siguiente

manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) cumbre del cerro Mojón se mide 5.800 m. Az. 270°00'00'', hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 4.500 m. Az. 180°00'00' hasta el punto 1, luego se miden 8.500 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 2, luego se miden 5.100 m. Az. 360°00'00" hasta el punto 3, luego se mide 2.500 m. Az. 90°00'00'' hasta el punto 4, luego se mide 1.500 m. Az. 131°00'00' hasta el punto 5, luego se mide 1.785 m. Az. 96°30'00' hasta el punto 6, luego se mide 620 m. Az. 84°00'00" hasta el punto 7, luego se mide 2.520 m. Az. 101°30'00" hasta el punto 8, luego se mide 225 m. Az. 360°00'00'' hasta el punto 9, luego se mide 2.540 m. Az. 281°45'00'' hasta el punto 10. luego se mide 560 m. Az. 262°30'00" hasta el punto 11, luego se mide 1.790 m. Az. 97º hasta el punto 12. luego se mide 1.250 m. Az. 311°40'00" hasta el punto 13, luego se mide 1.850 m. Az. 90°00'00' hasta el punto 14, luego se mide 3.400 m. Az. 360°00'00' hasta el punto 15, luego se mide 4.100 m. Az. 90°00'00" hasta el punto 16 y finalmente se mide 4.000 m. Az. 180°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre a catear de 5.662 Has., las que se ubican fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos son de propiedad de la Sucesión Hortensia Campero Vda. de Figueroa, Salta, 07 de diciembre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 58,00

e) 23/12/93 y 06/01/94.

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 94.827

F. Nº 69.514

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Licitación Pública Nº 019/93

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública Nº 019, con fecha de apertura el día 06/01/94 a horas 10,00, para la compra de 210.000 (doscientos diez mil) Kg. de leche entera.

Retirar pliegos de condiciones en calle Buenos Aires 693, en el horario de 07,00 a 13,00.

Imp. \$ 42,00

e) 22 y 23/12/93

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 94.865

F. Nº 69.562

DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE AROUITECTURA

Distrito Noroeste Salta

Licitación Privada № 15/93

Consulta del expediente: días hábiles de 08,00 a 13,00 hs. en oficinas del Distrito Noroeste Salta, calle Deán Funes N° 140, 3° piso de la ciudad de Salta.

Preadjudicatario: Cerámica del Norte S.A.

Renglón preadjudicado: 1 (uno).

Precio unitario: \$ 1,07.

Precio total: \$ 21.400

Imp. \$ 42,00

e) 23 y 24/12/93

F. Nº 69.562

DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA

Distrito Noroeste Salta

Licitación Privada Nº 16/93

Consulta del expediente: días hábiles de 08,00 a 13,00 hs. en oficinas del Distrito Noroeste Salta, calle Deán Funes N° 140, 3° piso de la ciudad de Salta.

Preadjudicatario: Maderera del Norte.

Rengión preadjudicado: 1 al 16.

Precio unitario: Renglones: 1) 0,70; 2) 1,05; 3) 0,60; 4) 6,40; 5) 8,54; 6) 16,00; 7) 13,57; 8) 27,14; 9) 11,27; 10) 20,36; 11) 76,55; 12) 114,83; 13) 39,37; 14) 26,25; 15) 14,76; y 16) 9,85.

Precio total: \$ 14.700,06.

Imp. \$42,00

e) 23 y 24/12/93

O.P. Nº 94.863

F. Nº 69.562

DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA

Distrito Noroeste Salta

Licitación Privada Nº 17/93

Consulta del expediente: días hábiles de 08,00 a 13,00 hs. en oficinas del Distrito Noroeste Salta, calle Deán Funes N° 140, 3° piso de la ciudad de Salta.

Preadjudicatario: TODOMAT S.R.L.

Renglón preadjudicado: 1 al 30; 32 al 39 y 41 al 50. Precio unitario: Renglones: 1) 6,70; 2) 5,80; 3) 0,09; 4) 0,72; 5) 0,708; 6) 0,703; 7) 1,05; 8) 5,00; 9) 7,00; 10) 8,00; 11) 6,70; 12) 150; 13) 11,00; 14) 5,50; 15) 12,00; 16) 17,00; 17) 7,20; 18) 50,00; 19) 0,40; 20) 16,00; 21) 41,00; 22) 26,00; 23) 8,10; 24) 14,90; 25) 65,00; 26) 6,00; 27) 20,00; 28) 1,15; 29) 1,10; 30) 18,00; 32) 1,90; 33) 1,90; 34) 17,00; 35) 16,50; 36) 13,00; 37) 0,14;38) 0,14; 39) 1,20; 41) 1,60; 42) 2,50; 43) 5,50; 44) 20,00; 45) 6,60; 46) 6,50; 47) 4,50; 48) 3,50; 49) 2,50 y 50) 0,70.

Precio total: \$ 16.198.66

Imp. \$ 42,00

e) 23 y 24/12/93

O.P. Nº 94.862

F. Nº 69.562

DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Distrito Noroeste Salta

Licitación Privada Nº 18/93

Consulta del expediente: días hábiles de 08,00 a 13,00 hs. en oficinas del Distrito Noroeste Salta, calle Deán Funes N° 140, 3° piso de la ciudad de Salta.

Preadjudicatario: TÔDOMAT S.R.L. Renglón preadjudicado: 1 al 3 y 9 al 40.

Precio unitario: renglones: 1) 0,48; 2) 0,57; 3) 1,13; 9) 0,09; 10) 0,11; 11) 0,19; 12) 0,06; 13) 0,07; 14) 0,12; 15) 10,00; 16) 11,68; 17) 15,93; 18) 24,78; 19) 37,64;

20) 1,11; 21) 4,96; 22) 5,19; 23) 2,24; 24) 5,13; 25) 7,02; 26) 10,09; 27) 0,99; 28) 25,37; 29) 0,57; 30) 0,93; 31) 1,30; 32) 0,93; 33) 0,57; 34) 0,11; 35) 0,17; 36) 0,18; 37) 4,84; 38) 20,00; 39) 7,43 y 40) 53,10. Precio total: \$ 12,715,25.

Imp. \$ 42,00

e) 23 y 24/12/93

CONTRATACION DIRECTA

O.P. Nº 94.847

F. Nº 69.539

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA JEFATURA AGRUPACION VII "SALTA"

Contratación Directa Nº 4/93

Publícase la preadjudicación de la Contratación Directa № 4/93, para la adquisición de forraje para equidos (alfalfa y avena), a la firma Depósito Chile, con domicilio en Avda. República de Chile 1408/1455, por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta centavos (\$ 4.499,40).

Fecha de preadjudicación: 20 de diciembre de 1993.

Lugar de preadjudicación: Servicio Administrativo, Jefatura Agrupación VII "Salta", Chachapoyas, 4400, Salta.

Imp. \$ 21,00

e) 23/12/93

PRORROGAS DE LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 94.861

F. N° 7.780

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Obra: construcción 70 viviendas en Salvador Mazza, provincia de Salta. Presupuesto oficial tope \$ 1.698.775.

Licitación Pública Nº 53/93

El Acto se realizará en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., Belgrano Nº 1349, a horas 09,00.

Imp. \$ 42,00

e) 23 y 24/12/93

O.P. Nº 94.860

F. Nº 7.780

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que ha postergado para el día 18 de enero de 1994, la apertura de las Licitaciones Públicas que se enuncian a continuación.

Licitación Pública Nº 26/93 - 2º llamado. Obra: construcción de 20 viviendas en El Tala, provincia de Salta. Presupuesto oficial tope: \$ 454.192.

El Acto se realizará en La Sala de Situación del I.P.D.U.V., Belgrano Nº 1349, a horas 09,00.

Imp. \$ 42.00

e) 23 y 24/12/93

F. Nº 7.780

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que ha postergado para el día 18 de enero de 1994, la apertura de las Licitaciones Públicas que se enuncian a continuación.

Licitación Pública Nº 25/93 - 2º llamado. Obra: construcción 10 viviendas en La Candelaria, provincia de Salta. Presupuesto oficial tope: \$ 239.205.

El acto se realizará en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., Belgrano Nº 1349, a horas 09,00.

Imp. \$ 42,00

e) 23 Y 24/12/93

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 94.730

F. N° 69.363

Ref.: Expte. Nº 34-173.697/93

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Roberto Elliot y Pablo Elliot, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 100 Has. del inmueble Catastro Nº 7.646 del departamento Rosario de la Frontera, con una dotación de 52,50 lts./seg. a derivar de las vertientes denominadas "Ojo de los Valores", mediante un canal comunero. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace contar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Imp. \$ 170,00

e) 15 al 29/12/93

O.P. Nº 94.661

F. s/c. Nº 6.378

Ref.: Expte. Nº 34-142.631/86.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Gabriel Lorenzo Piorno, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 3,0000 Has. del inmueble identificado como Fracción Finca "Campo Alegre", Catastro N° 2.707 del Departamento Metán, con una dotación de 1,575 lts./seg, a derivar del Río Yatasto, margen izquierdo, mediante un canal co-munero. Los caudales de esta-concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el decreto que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1993.

Sin cargo

e) 09 al 22/12/93

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 94.788 y O.P. N° 94.787 van como Anexo

O.P. Nº 94.786

F. Nº 7.774

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEPARTAMENTO RECAUDACIONES IMPUESTO INMOBILIARIO

Listado de Catastros con y sin domicilio que registran deuda en el año 1988.

17-1.476; 17-1.477; 17-1.478; 17-1.479; 17-1.486; 17-1.487; 17-1.488; 17-1.489; 17-1.490; 17-1.491; 17-3.290; 17-3.326; 17-3.331; 17-3.332; 17-3.334; 17-3.336; 17-3.340; 17-3.341; 17-3.342; 17-3.343; 17-3.344; 17-3.345; 17-3.346; ,17-3.347; 17-3.348; 17-3.349: 17-3.356; 17-3.357; 17-3.358, 17-3.359; 17-3.360; 17-3.361; 17-3.362; 17-3.363; 17-3.364; 17-3.365; 17-3.366; 17-3.367; 17-3.368; 17-3.369; 17-3.370; 17-3.371; 17-3.372; 17-3.373; 17-3.374; 17-3.375; 17.-3.376; 17-3.377; 17-3.378; 17-3.379; 17-3.380; 17-3.381; 17-3.382; 17-3.383; 17-3.384; 17-3.385; 17-3.386; 17-3.387; 17-3.388; 17-3.389; 17-3.390; 17-3.391; 17-3.392; 17-3.393; 17-3.394; 17-3.395; 17-3.396; 17-3.397; 17-3.398; 17-3.399; 17-3.403; 17-3.404; 17-3.405; 17-3.418; 17-3.419; 17-3.420; 17-3.421; 17-3.422; 17-3.423; 17-3.424; 17-3.425; 17-3.426; 17-3.427; 17-3.428; 17-3.429; 17-3.430; 17-3.431; 17-3.432; 17-3.433; 17-3.434; 17-3.435; 17-3.436; 17-3.437; 17-3,438; 17-3.439; 17-3.440; 17-3.441; 17-3.442; 17-3.443; 17-3.444; 17-3.445; 17-3.446; 17-3.447; 17-3.448; 17-3.449; 17-3.450; 17-3.451; 17-3.452; 17-3.453; 17-3.454; 17-3.455; 17-3.456; 17-3.457; 17-3.458; 17-3.459; 17-3.460; 17-3.461; 17-3.462; 17-3.463; 17-3.464; 17-3.465; 17-3.466; 17-3.467; 17-3.468; 17-3.469; 17-3.470; 17-3.471; 17-3.472; 17-3.473; 17-3.474; 17-3.475; 17-3.476; 17-3.477; 17-3.478; 17-3.479; 17-3.480; 17-3.481; 17-3.482; 17-3.483; 17-3.484; 17-3.485; 17-3.486; 17-3.487; 17-3.488; 17-3.489; 17-3.490; 17-3.491; 17-3.492; 17-3.493; 17-3.494; 17-3.495; 17-3.496.

Valor al cobro \$ 105,00

e) 20 al 24/12/93

F. Nº 7.774

DETALLE DE CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS A LOS PRODUCTOS FORESTALES QUE ADEUDAN GUIAS DE TRANSITO Y COMERCIALIZACION EMITIDAS DURANTE 1988

De acuerdo a lo previsto por el art. 113 inc. 5°) y concordantes del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas notifica e intima por este medio a los señores contribuyentes y responsables que se mencionan a continuación por deudas que se registran en sus archivos y por los conceptos que se enuncian.

N°s	Razón Social	Domicilio
53.847	Pedro de Michel	Campo del Pelícano - Orán.
51.387	Estela M.de Diez Gómez	Fca. La Firmeza - Salta.
48.904	José M. Domínguez	Rosario de la Frontera.
51.946-51.936-51.504	Eduardo Morcalín	Los Toldos - Gral. Güemes.
51.303-51.310-46.527-51.943-51.372-51.318-51.355	Antonio Golisiano	Alberdi 53 Gral. Güemes.
51.345-46.507	Juan Angel López	Zabala 215 - Salta.
51.356-48.538	Juan Narz	El Algarrobal - Salta.
43.675	Nicolás Ríos	Carretón - Orán.
48.106	Segundo Penna	Taco Pozo - Chaco.
51.337	Fernando Lecuona de Prat	Sala Vieja - Salta.
43.674	Lipan S.A.	Abraham Cornejo 30 - Orán.
48.902	Raúl E. Pacios	C. Correo 47 - R° de la Frontera
48.848-48.850-48.849	Ricardo E. Paz	Barra Yaco - Rº de la Frontera.
48.892-48.863	Ermes Riera	Belgrano 2036 - Salta.
55.153-49.817	Juncosa y Elio Núñez	Virrey Toledo 646 - Salta.
51.919	José M. Sierra	San José Mistol - Metán.
50.748	Rodolfo y Javier Elizalde	Sarmiento 212 - Buenos Aires.
51.717	Antonio Yudi	España 308 - Tartagal.
51.920	Estela de Zavaleta	Buenos Aires 68 - Salta.
51.314-51.326	Augusto Ramón Aráoz	El Quebrachal - Anta.
51.362-51.386	Edgardo Bellini	Zuviría 342 - Salta.
54.736	Graciela Grifre	El Rincón - Tartagal.
46.548-46.509-51.400-51.344-51.367	José A. Cornejo	El Carril - Chicoana.
48.889-48.890-4.861-48.862-48.860	Raúl E. Pacios.	
50.728-55.225-50.714-50.741-49.816	Jorge Pequeño	
53.842-53.843	Juan, José y Antonio Ortiz García	
53.819	Hugo Enrique y Juan Carlos Acevedo	
51.359	Florindo Farfán	
55.226-50.743	Enrique y Lina Rojas	
$49.846\hbox{-} 49.847\hbox{-} 55.216\hbox{-} 55.217\hbox{-} 55.218\hbox{-} 55.219\hbox{-} 55.220$	El Retruco S.A.	
51.736	Roberto Mecle	
54.995-55.333	Jorge Pablo Michaud	
55.305-54.998	Oscar y Luis Mamaní	
43.677	Norvencon S.R.L.	
46.542	Emilio Viñuales	
55.208-55.209-55.223	Suc. Atilio Alberico	
50.717-55.237	El Vergel S.A.	
46.546	Miguel S. Cornejo	
51.357-46.543-46.549-51.375	Cemento Noa S.A.	
51.338	Corcemar S.A.	
54.717-54.730	José Luis Aldazábal	
Valor al cobro \$ 165,00		e) 20 al 24/12/93

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 94.844

F. Nº 7.778

El Tribunal de Cuentas de la provincia de Salta, cita al Sr. Roberto Jesús Díaz, para que en el plazo de quince días a contar de la última publicación de la presente concurra por ante el Area Secretaría de Actuación, sito en calle General Güemes 562 de esta ciudad a fin de tomar vista de las actuaciones que tramitan por expediente 81-16.531/89 "Juicio de Responsabilidad Administrativa en la Dirección General de Rentas" y produzca descargo, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran (art. 154 Ley 5.348). Asimismo, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerse por tal los estados del mismo. (art. 122 - Ley 5.348).

Valor al cobro \$ 63,00

e) 22 al 24/12/93

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 94.857

F. Nº 69.555

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Zorreguieta de Ibarguren, María Julia, Sucesorio" Expte. Nº B-44.003/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. Salta, 13 de diciembre de 1993. Dra. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 27/12/93

O.P. Nº 94.855

F. Nº 69.553

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos "Quiroz, José Domingo Sucesorio" Expte. Nº B-46.227/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario Eco del Norte. Salta, 16 de diciembre de 1993. Esc. Raquel T. de Rueda, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 27/12/93

O.P. Nº 94.849

F. Nº 69.542

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos: "Segovia de Pichel, Juana -Sucesorio" Expte. Nº B-09.302/89, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal. Publicación por tres días. Salta, 13 de diciembre de 1993. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 23 al 27/12/93

O.P. Nº 94.823

F. Nº 69.498

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 5ta. Nom., Secretaría de la Dra. Ana M. Guadalupe Varela, en el juicio sucesorio de don Ramón Carrizo, Expte. Nº B-46.108/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 10 de diciembre de 1993. Secretaría, 16 de diciembre de 1993. Dra. María Mercedes Higa, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 22, 23 y 24/12/93

O.P. Nº 94.822

F. Nº 69.499

El Dr. Jorge Garníca López, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 9na. Nom., Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en el juicio sucesorio de María Antonia Ossola de Rossi, Expte. Nº B-45.321/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 10 de diciembre de 1993. Secretaría, 16 de diciembre de 1993. Marcela Von Fischer de Lovaglio, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 22, 23 y 24/12/93

O.P. Nº 94.801

F. N° 69.470

El Dr. Jorge Garnica López. Juez (Interino) de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos "Sucesorio de: Ayejes, Víctor Carlos - Expte. Nº B-44.708/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como

herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial por tres (3) días. Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez (Interino), Secretaría Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Salta, 10 de diciembre de 1993. Dra. Nelda Villada Valdez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 21 al 23/12/93

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 94.869

F. Nº 69.556

Por: FRANCISCO SOLA JUDICIAL Inmueble Edificado sito en Abraham Cornejo 382.

El día 27 de diciembre de 1993 a hs. 18,30, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 9na. Nom., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Agroveterinaria del Ganadero S.R.L.", Expte. Nº B-39.648/93, remataré con la base de \$ 9.840,35, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble urbano ubicado en calle Abraham Cornejo Nº 382 de la ciudad de Salta, cuya N. Catastral es la siguiente: "Capital 01, Sección C, Manzana 22-B, Parcela 14, Matrícula 25.570, identificado como lote 64 del plano 2096. Fte.: 14,50 m.; Fdo.: 25 m.; Límites: N.: calle Abraham Cornejo; S.: Lotes 66 y 73; E.: Lote 65; O.: Lote 63. Estado de Ocupación: Ocupado por el propietario Sr. Marcelo C. Vera y su familia. Dependencias: Planta baja: garage, living comedor, 3 dormitorios, alfombrados y empañetados, baño de 1ra. con azulejos, completo; salita alfombrada y machimbrada; pasillo, lugar de estar, con pisos de cerámica, cocina amplia, lavadero, y baño de segunda, patio, galería con piso de laja, jardín y asador, una escalera, piso de carámica y baranda de madera que conduce a planta alta que consta de: 2 dormitorios alfombrados y empapelados, baño de 1ra. con revestimiento cerámico y pasillo. Servicios: Pavimento, luz, gas, cloacas, agua potable y teléfono. Seña: 30% en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Edictos: 2 (dos) días en B. Oficial y Eco del Norte; Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Francisco Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$ 50

e) 23 y 24/12/93

O.P. Nº 94.867

F. Nº 69.560

Por: ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El 50% del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo esquina Güemes de Metán - Pcia. de Salta.

El día 27 de diciembre de 1993, a horas 18, en calle 25 de Mayo N° 322, ciudad, por disposición del Juez

Federal de Salta, en autos: "Banco de la Nación Argentina vs. Salinas Campos, Rogelio Ceferino y otra -Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 486/86, remataré con la base de \$ 65.000.- el 50% del inmueble ubicado en Metán (14) Sección B, Manzana 59, Parcela 16, Matrícula Nº 217, antecedente dominal: Libro 9; Folio 404; Asiento 4. Extensión: Fte. 21,65 m.; Fdo.: 42,95 m.; superficie total -según mapa- 929,86 mts2. (de la superficie total, se subasta el 50%). Límites: N. Prop. Pablo Poma; S.; calle Gral. Güemes; E. Prop de la Suc. de Basilio Quiroga; O.: calle 25 de Mayo. Estado de ocupación y mejoras: En el inmueble funciona el Instituto Privado (Enseñanza Primaria) "Malvinas Argentinas" y el colegio privado (Enseñanza Secundaria) "Sagrado Corazón". Con una superficie aproximada de 900 m2. Conta de 1 (un) salón-esquina, con techos de chapas de cinc, cabriadas de madera, con un portón esquina con persiana de chapa y tres ventanales grandes de vidrios y persianas metálicas (hacia ambas calles) sin cielorraso (18 m. x 13 m. aproximadamente) 2 (dos) habitaciones de aproximadamente 4,50 m. x 4 m. y baño entre ambas de 2,60 m. x 2 m., con sanitarios completos, todo esto con cielorraso. Un salón grande de techo de chapas y cielorraso de telgopor. Al frente de lo descripto: 1 (un) galpón de aproximadamente 16 m. x 20 m. techado con chapas de fibro cemento y cabriadas de maderas, dentro del mismo se han hecho mejoras, tales como 6 (seis) habitaciones (para aulas) de 7 m. x 5 m. aproximadamente c/u. con estructuras de hormigón (columnas) aluminio y paredes de mampostería, vidrios y chapa galvanizada y una galería entre las habitaciones (3 y 3) de 16 mts. de largo x 3 m. de ancho, con ventanas hacia la calle y hacia un espacio interior. Entre los dos bloques descriptos hay un patio abierto y dos habitaciones de 7 m. x 4 m. c/u. También hay un espacio interior cubierto y dos baños con sanitarios para damas y caballeros y un espacio cerrado, donde funciona un kiosco. Todo el inmueble con pisos de mosaico y granito. El estado de la propiedad es bueno. Cuenta con servicios de agua corriente, cloacas, energía eléctrica, gas y pavimento (s/informes del Juez de Paz de Metán). Seña: 30% del precio de la compra en el acto del remate. Saldo: dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días en el B. Oficial y Diario El Tribuno. Comisión: 3% del precio de la compra en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad, Tel. 217260.

Imp. \$ 129

e) 23 al 27/12/93

O.P. Nº 94.856

F. Nº 69.554

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL - SIN BASE

Una Máquina de Escribir - Una Máquina de Coser y Un Radiograbador.

El 23 de diciembre de 1993, a las 18 horas, en la calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré

sin base, dinero de contado, una máquina de escribir, eléctrica, marca Olivetti, modelo Praxis 48 de 130 espacios; una máquina de coser, eléctrica, marca Singer y un radiograbador. Revisar los citados bienes en mi poder. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 12va. Nom., en el juicio seguido contra Omar Rubén Rodríguez, Expte. N° 2B-36.395/93. Arancel de ley a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: un día en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 10,50

e) 23/12/93

O.P. Nº 94.854

F. Nº 69.552

Por: JORGE LUIS TORREZ JUDICIAL SIN BASE

Tres inmuebles rurales (desmontados) ubicados a aproximadamente 3 km de Rosario de Lerma (finca denominada Villa Mercedes).

El día 30/12/93 a hs. 19,15, en Independencia Nº 80, ciudad, remataré con la base que en cada caso se especifica, los siguientes inmuebles rurales ubicados a aproximadamente 3 km. del pueblo de Rosario de Lerma, los que pueden ser revisados por los interesados de 08,00 a 20,00 hs. 1°) Con base de \$ 17.870,00 inmueble rural cat. 5.277 - Rosario de Lerma 19 - de 32 has., 1.301,49 m2, lote 25, frac. 4, plano 415 DGI; la misma se encuentra desmontada en su totalidad y sembrada en la actualidad con tabaco, siendo regada con agua que proviene de otro catastro y según informe de AGAS a fs. 132 de autos informa que no tiene antecedentes de riego, tiene alambrado en su parte noroeste. 2°) Con base de \$ 1.546,60, (cpde. 2/3 V.F.), cat. Nº 5.276 - Rosario de Lerma 19 - de 2 has., 0,00025 m2, lote B, plano 415 DGI. 3°) Con base de 208,65 (code. 2/3 V.F.), cat. N° 5.275 - Rosario de Lerma 19 - lote A, plano 415 DGI., con una sup. de 2.662,77 m2, ambos catastros (5.275 y 5.276) se encuentran desmontados y sembrados con tabaco, señalando que las tres propiedades se encuentran juntas (plano 415), sembradas por el señor Néstor López, en calidad de arrendatario, según expresiones de la Sra. Nilda Escalante (atendiente al momento de labrarse el acta de constatación). Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C 12va. Nom. Dr. Juan Cabral Duba, Secretaría Nº 2 en juicio que se sigue c/Arizona Argentina S.A. s/Emb. Prev. - Ej. de H. - Expte. B-19.390/92. Forma de pago: el comprador debe abonar en el acto del remate el 30 % del precio y el arancel de martillero (5 %) y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se llevará a cabo el día y hora indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero en Independencia 80, horario comercial, Tel. 312952, el que cuenta con copias de las actuaciones de autos. Jorge Luis Torrez, Martillero Público.

Imp. \$ 160,00

e) 23 al 29/12/93

O.P. Nº 94.848

F. Nº 69.540

Por: EDGARDO N. SIMKIN

REMATE JUDICIAL SIN BASE

Un lavarropa marca Ferraris, Mod. De Luxe; una máquina de café Express Marca Babi Express; una bicicleta tipo media carrera c/3 cambios marca Pony; una cúpula de fibra de vidrio para camioneta Ford Ranchero.

Hoy, jueves 23 de diciembre de 1993, a las 19,30 hs., en calle Independencia 80 de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1) Un lavarropa marca Ferraris -Mod. De Luxe -, con tambor circular; 2) Una máquina de café marca Babi Express Tria con todos sus accesorios; 3) Una bicicleta tipo media carrera con 3 cambios marca Pony Nº 1.162; 4) Una cúpula de fibra de vidrio p/camioneta Ford Ranchero, con ventanas laterales. Todos estos bienes en buen estado de conservación y funcionamiento y pueden ser revisados en la calle Independencia 80 de esta ciudad, en horario comercial. Arancel de ley: 10 % a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., en juicio que se sigue contra Cabrera, Francisco Atilio s/Ejecutivo. Expte. B-41.821/93. Edictos: 1 día por el Bol. Of. y D. El Tribuno. Nota: la subasta se realiza aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al Mart. Edgardo N. Simkin - T. 212609 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 10,50

e) 23/12/93

O.P. N° 94.846

F. Nº 69.537

Por: OSVALDO R. CELIZ JUDICIAL

Extraordinario inmueble urbano en Orán, apto para aserradero u otro uso industrial, superficie total 16.352 m2.

El día 27 de diciembre de 1993 a las 18,00 hs., en Avda. Sarmiento Nº 729, ciudad de Salta y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de Primera I. C. y C. de 4ta. Nominac. en autos Ejecución de Convenio c/Pedrana S.A. Expte. Nº 99.478/88. Remataré con la base de \$ 500.000,00, con todo lo plantado, cercado, adherido y edificado sobre el mismo, el inmueble urbano catastro Nº 14.516, parc. 1-a-manz. 76, sec. 6 -Orán-, comprendido entre las calles: al N: Mitre, al S: Bustamante, al E: Gral. Paz y al O: Laprida, plano Nº 1.383. Extensiones: L/N. 123,75, L/S. 123,93, L/E. 118,03, L.O. 118,23 mts.. Totalmente cercada en material, posee entrada y salida p/camiones, posee entrada p/personal v casa administración c/4 dependencias, galería, baño. subsuelo y cocina, en el interior del predio funciona un aserradero, tiene tres galpones (techo de zinc), de 70.00 mts. de largo x 30,00 mts de ancho x 10,00 mts. de alto, c/u. Tiene corriente trifásica y monofásica, servicios pavimento, luz, agua y cloaca, posee construcción p/guardia y aseo del personal. Visitar en horario comercial, habitada sólo días laborables. Condidiones: seña 30 %, con más comisión (5 %) de martillero, todo en el acto y en efectivo. Saldo una vez aprobada la subasta y en término de ley. Informes a los Teléf. (087) 216413 y 212450, Salta. Publicar tres días. Osvaldo R. Céliz.

Imp. \$51,00

e) 23 al 27/12/93

O.P. Nº 94.850

F. Nº 69.545

Por CARLOS E. NOMAN JUDICIAL SIN BASE

Gran cantidad de Lotes de Fábrica de Muebles -Juegos de Living - Dormitorio - Comedor - Sillas -Aire Acondicionado - Escritorios - Maquinarias de Carpintería - Maderas - Varios - Caja Fuerte -Muebles y Utiles - Pick-up Ford Diesel F-100 -Varios Lotes imposible de detallar

El día 28 de diciembre de 1993, a las 16 hasta terminar, en calle Córdoba Nº 736, ciudad, por disposición del Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Padilla, Pedro -Concurso Preventivo - hoy Quiebra" Expte. Nº B-18.236/91, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor, innumerables lotes de fábrica y mueblería, maquinarías, pick-up Diesel Ford f-100 Dominio A-056354 Modelo 1980 Motor Perkins No 4175930, Registro Nacional Nº 17004 Diesel 203, lotes de madera, muebles y útiles, herramientas, caja fuerte, aire acondicionado, cartel luminoso, dos toldos de lona, tubos fluorescentes, plafones varios, madera de estanterías, etc. Todo en el estado en gral. en que se encuentran, que pueden revisarse en el lugar del remate el día 27/12/93 de 9 a 12 y de 16 a 19 Hs. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Condiciones: De contado. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Entregas: Los días 29 y 30 en horario comercial. Edictos: por cinco días en el B. Oficial y Diario El Tribuno. Marti-llero; Carlos E. Noman. Informes: Sgo. del Estero Nº 202 - Salta - Tel./fax: 31-0002 6 22-1517.

Imp. \$85.-

e) 22 al 28/12/93

O.P. Nº 94.842

F. Nº 69.533

Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL SIN BASE Estanterías Varias

El 23 de diciembre de 1993, a las 18 y 30' horas, en la calle General Gtiemes N° 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, nueve estanterías metálicas de nueve estantes cada una; dos de diez estantes y una de siete estantes. Revisarlas en mi poder. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Nelda Villada de Valdez en el juicio: "González, Néstor vs. Vilte, Juan Carlos y/o Todo Citroën - Prep. vía ejecutiva - Embargo preventivo - Ejecutivo", Expte. N°B-33.748/92. Aran-

cel de ley 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera, Mart. Púb.

Imp. \$ 21

e) 22 y 23/12/93

O.P. Nº 94.816

F. Nº 69,496

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble ubicado en Joaquín V. González (Dpto. de Anta)

El día 23 de diciembre de 1993, a horas 18,00 en 25 de Mayo 322, por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 11va. Nom., en autos: "Vaca, Norma Alicia vs. Gerez, Toribio - Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº B-35.367/92, remataré sin base, el inmueble ubicado en calle Córdoba Nº 601 de la localidad de Joaquín V. González, Nomenclatura Catastral; Dpto. de Anta, Joaquín V. González, Sección "A", Manzana 56, Parcela 14, Matrícula Nº 6.130, con una extensión de Fte. 6,47 m. OCH. 5,00 m.; cfte. 10,00 mts.; cdo. NE.: 26,10 mts.; cdo. SO.: 22,57 mts.; Límites: NE: Mat.: 6.131 de Julio del Valle Kairuz; SO: calle Pedro S. Palermo; NO: calle Córdoba; SE: Matr. 6.129 de Julio del Valle Kairuz. Estado de Ocupación: desocupado. Mejoras: La construcción es de material (ladrillo sin revoque en su exterior), dos dormitorios, un zaguán de por medio c/revoque c/u; pisos de tierra, techos c/tejas y chapa de zinc, c/puertas y ventanas; una pieza en construcción sin techo, piso y pared c/revoque grueso sin puerta, ni ventana, cubierto c/tapia de ladrillos sin revoque. Cuenta con servicio de agua y luz, provisoriamente desconectados. Forma de Pago: 30% en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, ciudad, T.E. 217260.

Imp. \$63

e) 21 al 23/12/93

O.P. N° 94.815

F. Nº 69.493

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Maquinarias Industriales de Ingenio Azucarero.

El día 30 de diciembre de 1993 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejec. Prendaria que se le sigue a Ingenio San Isidro S.A.", Expte. Nº B-31.887/92, remataré con la base de U\$S 200.000 y al contado y para el caso de no haber postores por ésta, transcurrido 15' con la de U\$S 150.000, y no habiendo postores por esta última, transcurridos 30' sin base y al contado: 1) Una mesa Alimentadora para caña de azúcar de fabricación nacional Nº ISI004; 2) Una conductora para caña de azúcar de 50 m. de longitud,

de fabricación nacional nº ISI005; 3) Un motor variador electromagnético de velocidad de fabricación nacional, modelo VLA Nº 1054/87 potencia 75 HP, con motor Corradi tipo MTA 250M/4 N° 894425, potencia 75 C.V.1.480 r.p.m.; 4) El segundo juego de cuchillas compuesto por una turbina a vapor, marca Coppus, modelo RLH24, potencia 500 HP, con regulador de velocidad Woordward, un reductor de velocidad Rusco, modelo RH-2E-400, potencia 500 HP, con sistema de lubricación y bastidor, que puede ser revisado en el Ingenio San Isidro. Campo Santo, Salta. Nota: El desmontaje y traslado de los bienes queda a cargo del adquirente en subasta. Edictos: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno y 1 (un) día en El Clarín. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, T.E. 217260, Salta.

Imp. \$ 72

e) 21 al 23/12/93

O.P. Nº 94.814

F. Nº 69.494

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL - BASE \$ 295,32.-

Derechos y Acciones sobre un Inmueble en El Tala - Dpto. La Candelaria.

El 23 de diciembre de 1993, a las 18 y 45' horas, en la calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. remataré con la base de \$ 295,32 los derechos y acciones que les corresponde a los señores Angel Rafael Moya y Hugo E. Moya sobre el inmueble situado en la localidad de El Tala Dpto. La Candelaria Pcia. de Salta. Nomenclatura catastral: La Candelaria 07, Matrícula 85. Extensión 1/2 cuadra de frente por una cuadra de fondo. Ordena la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Non., Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro en los autos: "Chamorro, Juan Pablo vs. Moya, Angel Rafael y Moya, Hugo E. -Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. Nº B-36.893/93. Seña el 30% en el acto, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Arancel de ley a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 51

e) 21 al 23/12/93

O.P. Nº 94.809

F. Nº 69.488

Por: ANA CECILIA DEL MILAGRO SANMILLAN

JUDICIAL

Treinta hectáreas en Finca Limache - Fracción cinco - Lote J. Siete - Día veintitrés de diciembre horas diecisiete y treinta en Florida 305 de esta ciudad.

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, con asiento en esta ciudad, en juicio seguido por Jorge Salim, en Ejecución de Sentencia; Expediente número A-53.214/1984, el día 23 de diciembre de 1993, a horas 17,30 en Florida 305 y con la espera legal de quince minutos, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, con la base de las 2/3 partes, de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 22.212,00, treinta hectáreas, que le corresponden a la ejecutada, en la fracción cinco de la Finca Limache, lote J-7, ubicada en esta ciudad de Salta, Nomenclatura catastral: Matrícula Rural 92,719. del departamento Capital. Plano 08226. Límites: N.E. Camino Vecinal, Canal de A.G.A.S., de por medio; N.O. lote J-6 Matrícula 92.718 de María Laura Aráoz de Pfister; S. lote L-3 matrícula 90.364 de El Ancla S.A. y fracción I-7 Matrícula 92.401 de Luis D. Patrón Uriburu; S.E. camino vecinal y fracción L-7 Matrícula 92.401 de Luis D. Patrón Uriburu (hoy Barrio Santa Ana II). Extensión: Lado N.E. 351,94 m.; Lado N.O. 971,89 m.; Lado S. 307 m.; Lado S.E. 874,16 m.; Superficie 30 hectáreas. En la citada propiedad no existen ocupantes y la misma no tiene edificación. Distancia, aproximadamente cinco kilómetros de la ciudad y no tiene servicio alguno de agua corriente, riego y luz eléctrica. Condiciones del Remate: pago 30% del precio ofrecido en la subasta, en dinero en efectivo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse el remate en el mismo acto. Saldo: debe depositarse judicialmente dentro de los cinco días de aprobada la misma. Comisión de la Martillera: el cinco por ciento del precio en el momento del remate y a cargo del adquirente. Esta subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado feriado o inhábil judicialmente. Para informes la citada Martillera atenderá todos los días de horas 16,00 a 19,30 en Florida 305. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno, Salta, diciembre 20 de 1993. Ana Cecilia del M. Sanmillán, Martillero Público.

Imp. \$ 102

e) 21 al 23/12/93

O.P. Nº 94.806

F. N° 69.476

Por: RAMON E. LAZARTE JUDICIAL EN TARTAGAL - BASE \$ 5.935,06

Un Inmueble Rural en el Dpto. Orán - Pcia. de Salta - 20 Has. 5.675,00 m2 c/agua propia y 16.500 plantas de banano

El día 23 de diciembre de 1993 a horas 19,00 en calle Güemes Nº 616 de la ciudad de Tartagal, por orden de la Sra, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Com. 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Norte - Circ. Tartagal, en los autos caratulados: Butler de Llambi, Diana c/Chiaramello, Rodolfo Eduardo s/Daños y Perjuicios Expte. Nº 4013/87; remataré: con la base de \$5.935,06 y al mejor postor de contado, 50% de la propiedad indivisa que le corresponde al demandado, con todo lo edificado, clavado y allí plantado: 1 (uno) Inmueble rural, denominado El Cebilar, Dpto. Orán a 5 Km. de la localidad de Aguas Blancas y a 45 Km. de la ciudad de Orán, identificado como catastro Nº 17.384, Plano 1739, teniendo una superficie total de 20 Has. 5.675

m2. Límites: Al Norte Frac. 3-a Prop. Julio Baldomero, N.E. Río Bermejo, Sur y S.E. Quebrada del Cebilar y al N.O. Ruta Nacional Nº 50. Mejoras: Consta de 10 piezas de mampostería de 3x2 mts. c/u. aprox. 1 Rancho de Paja c/piso de cemento 1 galpón p/empaque de cajones, existen unas 16.500 plantas de bananos aprox. tiene agua propia p/riego con fte. a Ruta Nac. Nº 50. Estado de Ocupación: se encuentra en el mismo el Sr. José Romero y su flia. en calidad de Capataz. El precio de la base cde. a la 2/3 partes del valor fiscal. Deudas por impuestos: D.G.R. al 25/06/93, la suma de \$ 2.702,84. Edictos: 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Seña del 30% del precio de compra en el acto del remate y a cuenta del mismo, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión del 5% del precio de compra en el acto del remate a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Mayores datos en Güemes Nº 616 de la ciudad de Tartagal en horario comercial. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. \$ 99

e) 21 al 23/12/93

O.P. Nº 94.795

F. Nº 69.460

Por: ALBERTO N. DIAZ JUDICIAL CON BASE

30% Indiviso de importante finca en Metán Viejo y varios.

El día 23/12/93 a hs. 18,30 en Alberdi 897 ciudad, remataré con la base de \$ 33.569,48 correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal de la mitad indivisa del inmueble rural Costa Bella, ubicado en Metán Viejo (Dpto. de Metán), a unos 3 km. al oeste del pueblo y a unos 6 km. de la Ruta 34 que va a Tucumán, con una superficie de 971 Has. 9.848,93 m2, siendo sus límites: N.: Río Metán - Mat. 8.562 de Mercedes T. de Saravia y Mat. 7.637 de Suc. de Manuel Muñoz; S.: Mat. 8.564 de Suc. Mercedes T. de Saravia; E.: Mat. 8.562 y 8.564 de Mercedes T. de Saravia y O.: Campo Blanco de Martha M. Sierra de Leguizamón - José M. y Rodolfo Sierra, según Céd. Parcelaria. Nomenclatura Catastral: Mat. 8.563, Lote 1 b, plano 1.068. Antecedente Dominial: Libro 10, Folio 139, Asiento 1, Dpto. Metán. Mejoras: una sala construida con material cocido, techos de tejas, de cuatro habitaciones, galería, comedor, cocina, baño de 1ra. (no tiene agua), en mal estado de conservación. Se encuentra libre de ocupantes. Condiciones: 30 % en el acto a cuenta de precio, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% en el acto a cargo del comprador. Se remata también: sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: un tinglado de 10 x 40 mts. (en buen estado); un motor Douglas, naftero (en mal estado); un tanque con dos ruedas (en reg. estado); un acoplado de madera de 4 ruedas; un tractor Hanomag R-65 (desarmado y sin motor); una rastra Jhon Deere; un arado de seis discos, todos estos bienes en mal estado; aproximadamente 140 vacunos de razas diversas y aproximadamente 35 caballares (estado de los animales: (bueno). De todos estos bienes, también se remata el 50% Comisión: 10% en el acto a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez en lo C. y C. de 8a, Nom., Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi en autos: Saravia de la Serna, María E. - Sucesorio, Expte. N° B-15.646/90 - . Revisar: Fca. Costa Bella. Horario comercial. La subasta no se suspende aunque el día fuere declarado inhábil. Edictos: tres días en Bol. Oficial y El Tribuno. Salta, 20 de diciembre de 1993. Alberto N. Díaz, Martillero Público.

Imp. \$ 105,00

e) 21 al 23/12/93

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 94.858

F. V. al C. Nº 7.779

La Sra. Juez de Primera Inst. en lo C. y C de 7° Nominación, Dra. Beatriz T. del Olmo, por secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, hace saber que en los autos caratulados: "Suárez, Marta Aída (propietaria del negocio "Rumbo Norte") s/Quiebra". Expte. Nº B-42.057/93 ha resuelto: I)Declarar la Quiebra de Marta Aída Suárez (propietaria del negocio "Rumbo Norte", D.N.I. Nº 6.629.370, con domicilio en la calle Fortín Yunca Nº 2.268, medidor 1.443, Barrio Intersindical. II) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la quebrada, bajo apercibimiento, respecto de los que se hicieren, de no quedar liberados por los mismos. III) Señalar el 24 de febrero de 1994 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos al Síndico interviniente, Cra. Adriana Sureda de Milano, en su domicilio de Los Júncaros 106, T. Cerritos, los días martes y jueves de hs. 9,30 a 11,00. IV) Fijar el 04 de mayo de 1994 a las 9,00 horas, o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado para que tenga lugar en dependencias del Juzgado, la junta de acreedores que discutirá y aprobará el acuerdo resolutorio que pueda proponerse, la que se realizará con los que concurran. V) Ordenar la publicación de edictos por el término de cincos días en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de circulación comercial, cuando hubiere fondos depositados en autos. Salta, 16 de diciembre de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim.

Imp. \$ 67,50

e) 23 al 29/12/93

O.P. Nº 94.757

F. Nº 7.772

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la doctora Marcela von Fischer de Lovaglio, comunica que en los autos "Gamarra, Angel Hugo -Quiebra solicitada por Ab-

denur, José Luis" Expte. B-36.068/93, se ha resuelto: 1°) Declarar en estado de quiebra a Angel Hugo Gamarra, con domicilio en calle Radio Cerealista 1271 del Bº Intersindical de esta ciudad; 2º) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de los que los hicieran de no quedar liberados por los mismos; 3°) ordenar tanto al fallido como los terceros hagan entrega al síndico dentro de las veinticuatro horas de la posesión del cargo, de todos los bienes, debiéndose realizar un inventario detallado de los mismos, como así también de la documentación y comprobantes del giro comercial; 4°) fijar el día 23 de marzo de 1994 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación v los títulos justificativos de sus créditos: 5°) fijar el día 31 de mayo de 1994 o el subsiguiente hábil a horas 9 para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, la junta de acreedores, la que se realizará con los que concurran; 6°) ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de esta cindad

El síndico designado en autos es el Contador Néstor Francisco Vicco, con domicilio en calle España Nº 671 2º piso, oficina 26 de esta ciudad, quien recibirá en el mismo los pedidos de verificación de 17 a 20 hs. los días martes y jueves. Marcela von Fischer de Lovaglio, secretaria.

Imp. \$ 74,10

e) 16 al 23/12/93

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 94.834

F. Nº 69.522

El Dr. José Osvaldo Yáñez juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. de 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: " Castro, Elsa Marta s/Concurso Preventivo ", expte. B-44.733/93, hace saber que se ha declarado abierto el concurso preventivo con fecha 04/10/93, que la concursada ha denunciado como domicilio real el de calle San luis Nº 782 el que se ha denunciado como sede de la administración de sus negocios, argentina, soltera, D.N.I. 2.929.835, que ha sido designado síndico el CPN Mario Alberto Córdoba, quien fija domicilio en calle Gral. Güemes Nº 1150, y atenderá los pedidos de verificación los días hábiles de martes y jueves de 17,30 a 20,00 hs., habiéndose fijado el día 01/03/94 a hs. 10,00 o el siguiente hábil como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de créditos, estableciéndose asimismo el día 05/05/94 a hs. 10,00 o el día hábil siguiente a igual hora para que tenga lugar la junta de acreedores en dependencias del Juzgado de 4º nominación sito en Avda, Belgrano Nº 1002, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y periódico de circulación masiva (Art. 28 L.C.). Salta, 14 de diciembre de 1993. José Osvaldo Yáñez, Juez, Juzgado Civil y Comercial 4º Nom.

Imp. \$ 25,50

e) 22 al 24/12/93

O.P. Nº 94.831

F. Nº 69.518

Se hace saber que en los autos caratulados: "Emporio Comercial S.R.L. Concurso Preventivo", expte. Nº 28-36.505/93, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría de la Dra. Ana Gálvez de Torán, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 09 de diciembre de 1993. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Postergar al 17/12/93 la fecha para que el síndico presente el informe individual.II) Fijar el día 10/02/94 para que el mismo presente el informe general. III) Postergar para el día 03/03/94 a hs. 09,00, para la celebración de la junta de acreedores de este concurso. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Edgar Alberto Recchiuto, C.P.N.

Imp. \$ 42,50

e) 22 al 28/12/93

O.P. Nº 94.807

F. Nº 69.485

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 25 a cargo de la Dra. Cecilia María Vacca, con asiento en la calle Avda, Callao 635 piso 2 Capital Federal, hace saber por cinco días en los autos caratulados "Ybañez, Rosario María s/ Concurso Preventivo de Acreedores", que el día 25 de noviembre de 1993 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Rosario María Ybañez, habiéndose designado síndico al contador Ernesto Carlos Borzone, con domicilio en la calle Cuenca 1464 Capital Federal, ante quien los acreedores deberán verificar sus créditos, formulando los pedidos respectivos hasta el día 24 de marzo de 1994. El síndico presentará los informes previstos por el art. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 18 de abril de 1994 y 9 de mayo de 1994 respectivamente, habiéndose señalado el día 31 de mayo de 1994 a las 11,00 horas la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1993. Cecilia María Vacca, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 21 al 27/12/93

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 94.799

R. s/c. Nº 6.384

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 11ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en Expte. Nº 1B-36.765/93. Cita a los herederos de Pedro Baldi; Carlos Serrey; Angela Borelli de Baldi; Blanca Rosa Baldi y Pedro Gerardo Baldi, a estar a derecho, en el plazo de 6 días de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles para que los re-presenten al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Publicación por tres días en Boletín Oficial y Diario de Circulación Comercial. Salta, 30 de noviembre de 1993. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Sin cargo

e) 21 al 23/12/93

R. s/c. Nº 6.383

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2º Nominación, en los autos caratulados: "Nieva de Frías, Elsa Antonia Vs. Frías Mendoza, Wilson s/ divorcio", Expte. № 2B-04.680/89, cita al Sr. Wilson Frías Mendoza, a fin de que dentro del término de nueve (9) días, a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria, Salta, 06 de diciembre de 1993.

Sin cargo

e) 21 al 23/12/93

O.P. Nº 93.094

F. Nº 67.012

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Dr. Mario A. Salvadores, cita a Fernando Colado, M.I. Nº 7.221.214, hijo de Lucía de Singlau de Colado y Alvaro Colado Flores, en los autos "Fernando Colado s/Ausencia con presunción de fallecimiento solicitado por Gladys Celis López". Expte. Nº 1B-31.061/92, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, conforme a la providencia: "...IV) Fecho, dése la correspondiente intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda y publíquense edictos citatorios, en Boletín Oficial y diario de mayor circulación, una vez por mes durante seis (6) meses. Fdo. Dr. Mario A. Salvadores. Juez, Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria. Salta, 21 de junio de 1993.

Imp. \$51,00

e) 23/08/93; 23/09/93;

25/10/93; 23/11/93;

23/12/93 y 24/01/94

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 94.866

F. Nº 69.561

RIO PIEDRAS S.R.L.

Socios: Elba Irene Usandivaras de Solá Figueroa, D.N.I. Nº 13.844.613, argentina, casada, agricultora, de treinta y tres años de edad, con domicilio en calle Los Jazmines Nº 89, Bº Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, y el Sr. Carlos Damián Solá, D.N.I. Nº 11.944.685, argentino, soltero, ingeniero civil, de treinta y siete años de edad, con domicilio calle Rivadavia Nº 324, de la ciudad de Salta.

Denominación - domicilio: la sociedad se denominará "Río Piedras S.R.L.", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Tucumán N° 885, pudiendo establecer agencias, sucursales o corresponsales en cualquier lugar del país.

Objeto: la sociedad tiene hora objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, a la producción agrícola ganadera y forestal, prestar servicios agropecuarios y forestales en general, como así también a la compraventa de los bienes que tengan relación con todas las actividades antes mencionadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital social - suscripción - integración: el capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), dividido en veinte (20) cuotas iguales de mil pesos (\$ 1.000) cada una, que suscriben los socios de la siguiente forma: La Sra. Elba Irene Usandivaras de Solá, quince (15) cuotas que importan la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), y el Sr. Carlos Damián Solá, cinco (5) cuotas que importan la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000).- El capital será integrado en efectivo por todos los socios de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) al momento de la

inscripción del presente contrato, y el saldo, en el plazo de un (1) año a partir de esa fecha.

Duración: la sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Administración - representación legal: la administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes actuarán en forma indistinta en calidad de gerentes, con plena facultad para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive los que requieran poderes especiales, usando su firma precedida del sello social. Para cualquier operación inmobiliaria, como así también para otorgar fianzas, garantías o avales a terceros, se requerirá la autorización expresa de todos los socios.

Fiscalización - modificación contractual: reuniones de socios: la fiscalización será ejercida por todos los socios. Las modificaciones contractuales se regirán por lo dispuesto en el Art. 160 de la Ley 19.550; cada cuota de capital dará derecho a un voto y las resoluciones adoptadas se asentarán en un libro de actas firmado por los socios, debiendo reunirse como mínimo una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el balance general. Ejercicio social: anualmente, el 31 de diciembre de cada año será practicado un inventario, balance general, cuadro de resultados. Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán en proporción a las respectivas participaciones en el capital social. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. El cierre del primer ejercicio social se efectuará el 31 de diciembre de 1994.

Cesión de las cuotas sociales: las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino por acuerdo unánime de los socios. El socio que propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio legal, solicitando que se

autorice la cesión, si juzga que no existe justa causa de oposición.

Fallecimiento o incapacidad de los socios: en el caso de muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de uno de los socios, una vez finalizada la declaratoria de herederos o designado curador oficial, la sociedad liquidará a favor de los herederos o de dicho curador en su caso, la parte del socio fallecido o incapaz.

Valuación de las cuotas: para cualquiera de los supuestos previstos en las cláusulas octava y novena, las cuotas sociales se valuarán conforme un balance especial que se practicará a tal efecto.

Disolución - liquidación: la sociedad se disolverá por cualquiera de las causales las previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. Producida la disolución social, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios gerentes, la que deberá realizarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Fecha del contrato: 3 de diciembre de 1993.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Mirta del C. Avellaneda De

La Torre, autorizo la publicación del presente edicto. Salta, 20 de diciembre de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 77,00

e) 23/12/93

O.P. Nº 94.853

F. Nº 69.551

D.O.C. S.R.L.

- 1°) Socios: Alberto Oscar Mirallas, argentino, odontólogo, D.N.I. № 12.054.815, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Alvarado 588, Orán; Oscar Daniel Domínguez, argentino, médico, D.N.I. № 12.769.911, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en General Güemes № 687 Orán; y Jorge Christian María Frigerio, argentino, estudiante, D.N.I. № 20.516.801 soltero de veinticinco años de edad, domiciliado en Cramer № 2071, Piso 2°, Dpto "B", Bs.As.
 - 2°) Fecha de constitución: 1° de noviembre de 1993.
- 3°) Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de D.O.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 4°) Sede social: tendrá su domicilio legal en Pje. El Cedral esquina Hipólito Yrigoyen, Orán, pudiendo disponer la apertura de sucursales, en cualquier punto del territorio nacional o del exterior.
- 5°) Objeto: la sociedad tendrá como objeto la explotación de actividades deportivas y recreativas, tales como fútbol, paddle, basket, tenis, natación y en general cualquier deporte, como actividad principal, y como complementaria la explotación de Bar y/o Restaurante por su propia cuenta y/o asociada a terceros.
- 6º) Duración: la sociedad tendrá una duración de 33 (treinta y tres) años a partir de la fecha de su inscripción en el registro Público de Comercio.

- 7°) Capital social suscripción e integración: el capital social se fija en la suma de " 18.000 (pesos dieciocho mil), formado por 180 (ciento ochenta) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben como se indica a continuación: el señor Alberto Oscar Mirallas 60 (sesenta) cuotas, el señor Oscar Daniel Domínguez 60 (sesenta) cuotas y el señor Jorge Christian María Frigerio 60 (sesenta) cuotas. Los socios integran el 25% del capital social o sea pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) en este acto y en efectivo, dinero que será depositado en el Banco de la Provincia de Salta. El setenta y cinco por ciento (75%) restante o sea pesos trece mil quinientos (\$ 13.500), será aportado por los socios dentro de los siguientes trescientos sesenta y cinco días.
- 8°) Administración y representación: la dirección y administración estará a cargo de los socios: Oscar Daniel Domínguez y Alberto Oscar Mirallas, por lo que los mismos quedan designados gerentes, quienes actuarán en forma conjunta.
- 9°) Fiscalización: podrá ser realizada por cualquiera de los socios.
- 10) Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06 de diciembre de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 23/12/93

O.P.Nº 94.852

F. Nº 69.598

CENTRO DE RECUPERACION ODONTOLOGICA "CEDRO S.R.L."

- 1°) Socios: Carlos Alberto Colmenares Grandmontagne, argentino, de 42 años edad, casado, odontólogo, L.E. 8.459.170, domiciliado en Balcarce 480, Salta; Carlos Hugo Oviedo, argentino, de 46 años de edad, casado protesista dental de laboratorio, L.E. 7.996.669, domiciliado en Santiago del Estero Nº 660, departamento 2, Salta.
 - 2°) fecha de constitución: 6 de diciembre de 1993.
- 3°) Denominación: CE.D.R.O. S.R.L. Centro de Recuperación Odontológica.
- 4º) Duración: cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro correspondiente.
- 5°) Objeto social: realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en la provincia de Salta y en cualquier lugar del país o del extranjero: a) compra y venta, importación y exportación de materiales específicos para tratamientos odontológicos. b) rehabilitación oral de prótesis fija o removible.
- 6°) Capital social: peso diez mil (\$ 10.000), dividido en diez cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una de valor nominal; el Sr. Carlos Alberto Colmenares Grandmontagne suscribe cinco cuotas de

pesos un mil cada una y el Sr. Carlos Hugo Oviedo suscribe cinco cuotas de pesos un mil cada una, integrando ambos socios el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscripto y el saldo hasta dos años.

- 7°) Administración y representación: ejercida por ambos socios.
 - 8°) Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.
 - 9°) Sede social: Balcarce 480, Salta.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 22/12/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 26,00

e) 23/12/93

O.P. Nº 94.851

F. Nº 69.546

RAMIREZ e HIJOS S.R.L. Transferencia y Constitución

- 1°) Socios: Rubén José Ramírez, L.E. N° 7.245.780, con domicilio en calle Deán Funes N° 351, 6° Piso, Dpto. "C", casado, argentino, de 55 años de edad, comerciante el Sr. José Eduardo Ramírez, DNI N° 17.792.282, con domicilio en calle Pueyrredón N° 411, Pta. Alta, casado, argentino de 27 años de edad, escribano y el Sr. Federico Valentín Ramírez, DNI N° 22.146.764, con domicilio en Deán Funes N° 351, 6° Piso, Dpto. "C", soltero, argentino, de 22 años de edad, comerciante.
 - 2°) Fecha del contrato: 27 de octubre de 1993.
 - 3°) Denominación social: "Ramírez e Hijos S.R.L.
- 4°) Domicilio social: jurisdicción de Salta. Sede social Pueyrredón № 202.
- 5°) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a la elaboración, compra y venta de helados, yogures, cremas heladas, chocolates, bombones y todos aquellos productos relacionados directamente con el rubro de heladería y chocolatería.
 - 6°) Plazo de duración: 50 años.

7°) Capital social: el capital social se fija en la suma de \$ 160.000 (pesos; ciento sesenta mil) representado por 160 cuotas sociales de \$ 1.000 (pesos: un mil) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en su totalidad y de acuerdo al siguiente detalle: a) socio Rubén José Ramírez, suscribe 130 cuotas e integra el 100% o sea \$ 130.000 (pesos: ciento treinta mil), mediante el aporte irrevocable de un fondo de comercio denominado "Rubén José Ramírez y/o Heladería Rosmarí", dedicada a la explotación de negocios de heladerías, con la inclusión de todos y cada uno de los elementos que lo componen, todo ello según Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 1993 debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; b) socio José Eduardo Ramírez suscribe 15 cuotas e integra el 100% en dinero en efectivo o sea \$ 15.000 (pesos: quince mil); y c) socio Federico Valentín Ramírez suscribe 15 cuotas e integra el 100% en dinero en efectivo o sea \$ 15.000 (pesos: quince mil).

8°) Administración y representación: la administración de la sociedad será ejercida por los socios Rubén José Ramírez y José Eduardo Ramírez, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad con la firma de cualquiera de ellos. La duración en sus cargos será por igual plazo que el de la sociedad.

9°) Cierre del ejercicio: 31 de mayo.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 17 de diciembre de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$41,00

e) 23/12/93

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 94.836

F. N° 69.525

"LA CASUALIDAD S.A." CONVOCATORIA

Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria

El Sr. Interventor de la Sociedad "La Casualidad S.A.", con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Block 10, 2º Piso, oficinas de la Secretaría de Estado de Minería, Industria, Comercio y Turismo, convoca a los Sres. Accionistas a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 12 de enero de 1994, a horas 12.00, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios:

- a) Lectura y consideración del acta anterior.
- b) Regularización societaria.
- c) Elección de tres (3) directores titulares, tres (3) suplentes; en orden de dos (2) por la Provincia y uno (1) por el Municipio de San Antonio de los Cobres.
- d) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3)
 Suplentes, en orden de dos (2) por la Provincia y uno
 (1) por el Municipio de San Antonio de los Cobres.
- e) Consideración y aprobación de los balances generales, cerrados al 31/12/91 y 31/12/92; informe de la comisión fiscalizadora y memorias respectivas.

Asunto Extraordinario:

- a) Lectura y consideración del acta anterior.
- b) Modificación del estatuto social en sus artículos 1°: Denominación social y artículo 5° Objeto social.

El Interventor

Imp. \$ 85,00

e) 22 al 28/12/93

O.P. Nº 94.832

F. Nº 69.520

"MOLINERA SUDAMERICANA S.A."

Convócase a los señores accionistas de Molinera Sudamericana S.A., a asamblea general ordinaria para el día 10 de enero de 1994, a horas 9.00, en la planta industrial molinera, sito en Avda. Juan M. de Rosas s/N°, Estación Alvarado, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2°) Consideración y aprobación de los estados contables del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
- 3º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y gerencia durante el ejercicio comprendido entre el 01/07/92 al 30/06/93.
- 4°) Consideración de la renuncia de los señores síndicos, titular y suplente.
- 5°) Consideración de la modificación del estatuto social, art. 9°.
- 6°) Renovación de directorio.

Fracasada la reunión por falta de quórum, la misma se celebrará en 2da. convocatoria una hora después.

Art. 10 estatuto social:

Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de las asambleas unánimes, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo doscientos treinta y siete antes citado: El quórum y mayoría se rigen por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatoria y materia que se trate.

La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto".

p.p. Molinera Sudamericana

S.A.I.C.A.F.S.

Gerardo Escalante Ramos

Imp. \$ 120,00

e) 22 al 28/12/94

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. Nº 94.870

Saldo anterior	\$ 153.072,90 \$ 1.045,90
TOTAL	

DETALLE DE CONTRIBUYENTES QUE REGISTRAN DEUDAS POR PLANES DE PA-GOS CADUCOS EN LOS IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS.

CONTRIBUYENTE	° DE	PLAN	ÐE	PAGO
		00766		
TARTAGAL VIDRIUS S.H.		310417		
ALVAREZ TEOFILO		00754		
JUAREZ EUSEBIO DAVID		000760		
MENDEZ CARLOS Y/O PEIRO DE MENDEZ	40	00770	3/8	
PODONI CELESTINO		060003		
ALANTO DENITA	A /	M M 7 7 A	0.70	
D'ANDREA DOMINGO ALBERTO D'ANDREA DOMINGO ALBERTO TORRES MARCELO ENRIQUE TORRES MARCELO ENRIQUE MEDINA MARIA E. J. D. CORDOBA JULIA DOMINGA VILLAGRA DAVID D.	4	310417	9	
D'ANDREA DOMINGO ALBERTO	40	00728	7/2	
TORRES MARCELO ENRIQUE	4	000675	0/0	
TORRES MARCELO ENRIQUE	D (00043	9/6	
MEDINA MARIA E. J. D.	4	000681	4/4	
CORDOBA JULIA BOMINGA	4 (00723	5/1	
VILLAGRA DAVID D.	4	000734	9/0	
GONZALEZ JUAN A.	4 (00708	6/6	
CAYO BENITO	4	000714	4/5	
OTCLAGRA DAVID B. GONZALEZ JUAN A. CAYO BENITO CAYO BENITO CONSIC S. R. L. FIORI DRESTE ENRIQUE RIVERO JORGE RAFAEL	4 (00705	0/4	
CONSIC S. R. L.	4	000693	9/5	
FIORI DRESTE ENRIQUE	4 (00701	0/6	
RIVERO JORGE RAFAEL	4	000672	6/0	
TAME TUFI	4:	10416	8/0	
FIGUEROA DE CHACON NORMA		000699	8/5	
EL CHANGO SUPERMERCADO INTEGRAL SACIFIFA		00778		
CABRERA ESTER M. D.	4	000744	5/6	
CABRERA ESTER M. D. ESLIMAN MIGUEL ANGEL ZABLOUK JOSE NAZR CHAUD VERONICA BURGOS MANUEL D. AUTOMOTORES DEL NOA SA LOPEZ ARCE AGUSTIN LOPEZ ARCE AGUSTIN GUZMAN CALIXTO GUZMAN CALIXTO CORBALAN LILIANA DEL VALLE CACERES VICTOR EDMUNDO PERDIGON MIGUEL ANGEL ESPER MIGUEL FRANCISCO BOBES CARMEN ACOSTA DE	4 (00714	7/8	
ZABLOUK JOSE	4	000669	9/9	
NAZR CHAUD VERONICA	4 (00743	6/5	
BURGOS MANUEL D.	4	000679	5/5	;
AUTOMOTORES DEL NOA SA	4	00773	3/5	
LOPEZ ARCE AGUSTIN	4	010418	36/0	•
LOPEZ ARCE AGUSTIN	4 (00749	8/5	
GUZMAN CALIXTO	4	370401	.6/1	
GUZMAN CALIXTO	4	000770	6/1	
CORBALAN LILIANA DEL VALLE	4	000755	59/4	l
CACERES VICTOR EDMUNDO PERDIGON MIGUEL ANGEL	4 (000770	7/9	
ESPER MIGUEL FRANCISCO	4	000/3/	75/5)
BOBES CARMEN ACOSTA DE	4 1	100787 ^^^	//8	
TORRES MARCELINO	4	000745 000767	14/1	}
CORONEL TERESA Y/O JUAREZ FROILAN		070408		
CASA MERLLAN SRL		07040c)00759		•
CARO ALBERTO		000749		
MARIO JESUS LAPORTA		210002		
BERRUEZO CARLOS OLVER		110400		
MILANESI MARIO ITALO		00782		
PEREZ MAISARES JUAN B.		070409		
JUAREZ LUCIA A. DE		00675		
KOTI AD MADIO CECAD		490403		
VERON FRANCISCO FELINO		350003		
VERON FRANCISCO FELINO	- •		.	
.0007				

BARRIOS SANTIAGO ECKHARDT ROGER RODRIGUEZ LITA EDITH BURGOS LUIS TOMAS PARRA DEMETRIO Y/O DURAND HECTOR MANZUR HUGO ADOLFO VITOLA JUAN CARLOS MARTOREL OSCAR JACINTO NIGATAKE HIROYUKY ZARRA BASILIO PALAVECING VICTOR HUGO NOBILI MARIA J. BARCAT DE LOPEZ FRANCISCO E HIJOS VIDAL RAMON DAVID MENBEZ EULALIA LOUSA GUILLERMO MARIO CIL MIGUEL SUC. JAIME BASOK SUC. CARLOS BASOK ZAMORA ROBERTO MARIO BERNABEL DE BISIG OLGA E. CHAUQUI ROBERTO DONAT JOSE ANGEL NOBILI HUMBERTO ALDERETE ANTONIO MIGUEL AGUIRRE OLGA BRANDAN DE MIÑALICH ALFREBO INSTALACIONES ESPECIALES SRL LASALLE RONALD ERMES HILAL ARTURO COCA JUAN CARLOS MURILLO GENOVEVA ROSALES LUIS ENRIQUE DEL MORAL RAUL RESINA ADOLFO CHILO NESTOR RAUL CARRASCAL JOSE FRANCISCO SUC. LEONIDES ABRAHAM SANCHEZ OSCAR FELIPE MORENO SANDRO DANIEL NAVARRO JOSE ANTONIO RUIZ HECTOR RUBEN MARTIN ARTURO(HIDRO-MEC SA) CASTRO ELSA MARTA CHAMALES ROBERTO Y REINALDO ZAZARINI NANCY DEL VALLE SOLIS GRISELDA MILAGRO MEDINA LUIS ALBERTO QUIPILDOR JUAN CARLOS ZAPIOLA LUIS Y ZELAYA JORGE GALLARDO NESTOR SEGUNDO CARUSO RULEMANES SRL FARMACIO GALILEO SCS ALMADA PATRICIA NATIVIDAD FIBROPOL SRL YURQUINA JUSTO PROTASIO GOMEZ JOSE LAUREANO CURTIEMBRE SANTA RITA SRL MOYANO ANGEL SANTIAGO BARRIONUEVO MANUEL ALBERTO

43104177/1 41104003/3 40006852/4 40007135/3 40104184/3 40007841/1 40007557/8 B0100282/9 40007842/4 40007487/B 40007820/0 40007444/9 40007846/5 40007440/7 40007990/1 40007972/9 40007995/0 40104194/2 40008186/5 40007738/4 40007919/0 40007677/4 40007843/2 D0100287/8 40007547/9 42104061/9 40007607/1 40007104/9 44904043/5 40007420/9 40007051/2 40007295/5 40007934/9 40007584/2 80000102/0 40007267/4 40007409/2 40007770/7 40007831/7 40007458/9 42104065/0 40007452/2 40006901/9 40007236/9 B0001001/3 4000711B/9 40007006/6 40006965/4 D0000507/0 40006714/6 40007233/6 40005786 40007518/0 40007581/8 40007195/7 40007272/4 40007551/1 40007637/8 40007107/2 00000792/8

CURER CAUANNA CRI	
SUPER CAVANNA SRL Di salvo juan	40007384/7
DI SALVO JUAN FRIGORIFICO LA CRUZ SRL LOPEZ MANUEL RIVERA CARAVAJAL ERNESTO FARFAN ALBERTO DONATO ARANDA RENE ANTONIO	40007774/9
LOPEZ MANUEL	40006527/2
RIVERA CARAVAJAL ERNESTO	00000627/6
FARFAN ALBERTO DONATO	40006844/1
ARANDA RENE ANTONIO	00006844/1
ARANDA RENE ANTONIO FLORES JOSE Y/O FLORES JOSE SUNILDO	40006638/7
FARMACIA GRAL. BELGRANO Y/O	4000681777
	40007077/7
FARANCIA BELGRANO SCS SIRY DE CAPELLI ANGELICA R. Y/O	4000/0////
STRY OF CAPFILL ANGELICA	000000000
ISSA Y JORGE JURT Y/O	0000077873
CARONZO RODOLEO G.	4000434174
GHANTAY RICARDO	10000001010
GUANTAY GUILLERMO HECTOR	40007083/5
EL REY DEL BIFF	4000/000/0
ROTTIGNI HUGO HIAN	0000077070 0000027370
MAMANI VICENTE NORMANDO	40007231/0
AGROTECNICA SRL	4000481571
RODRIGUEZ SANTIAGO ALBERTO	4000791079
GROSSO PEDRO SANTIAGO	00000708/4
FARANCIA BELGRANO SCS SIRY DE CAPELLI ANGELICA R. Y/O SIRY DE CAPELLI ANGELICA ISSA Y JORGE JURI Y/O CARBOZO RODOLFO G. GUANTAY RICARDO GUANTAY GUILLERMO HECTOR EL REY DEL BIFE ROTTIGNI HUGO JUAN MAMANI VICENTE NORMANDO AGROTECNICA SRL RODRIGUEZ SANTIAGO ALBERTO GROSSO PEDRO SANTIAGO ONTIVEROS ERNESTO H. SALINAS JULIA ROSA ZEPEDA NOLVIA HAYDE MAMANI JORGE LUIS CARBOZO ABEL ADRIAN JOYA JUAN CARLOS LOPEZ MANUEL FANJILEVICH WALTER LEAÑEZ AUGUSTO FARMACIA SAN PABLO SCS TOMICO FIBELA GONZALEZ HECTOR BAVID BENITEZ BANIEL RODRIGUEZ ATILIO Y ORTEGA IRMA COOPERATIVA SALTEÑA DE TRABAJO MEDICO	4000762975
SALINAS JULIA ROSA	40007046/2
ZEPEDA NOLVIA HAYDE .	40007289/8
MAMANI JORGE LUIS	40007139/5
CARDOZO ABEL ADRIAN	00001098/9
JOYA JUAN CARLOS	40006710/4
LOPEZ MANUEL	40005796/4
FANJILEVICH WALTER	40006957/1
LEAÑEZ AUGUSTO	B0001073/2
FARMACIA SAN PABLO SCS	40006931/6
TOMICO FIDELA	40007907/5
GONZALEZ HECTOR DAVID	40007271/6
BENITEZ DANIEL	40006882/1
RODRIGUEZ ATILIO Y ORTEGA IRMA	40007927/3
COOPERATIVA SALTEÑA DE TRABAJO MEDICO	80000675/5
METRO SRL	40006902/7
TURQUI MARTA PATRICIA	40007508/1
AVILA ROBERTO FENELON	40006822/7
YAÑES EULARIO BELIZARIO Y/O BELIZARIO	40007197/3
QUISPE ALBERTO RAUL	40007478/7
CASA NORITA SH Y/O GORENA HNAS.	43104174

20001334/0 KIRZNER Y MENACE S.R.L.

20001365/4 MARIA ESTELA JUAREZ /
DE MEDINA

20001331/6 VELA ZENON APAZA

B0000042/0 MARCELO RICARDO FERMI

DETALLE DE CONTRIBUYENTES QUE REGISTRAN DEUDA POR PLANES DE APGOS CADUCOS EN LOS IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, CON DOMICILIOS DESCONOCIDOS.------

CONTRIBUYENTE

N° DE PLAN DE PAGO

Man and the first part and the f	
SCHEDAN MARIA Y BLASCO BLANCA CASALE HAIBA HORTENCIA CUENCA MARCELO FRANCISCO Y	40007250/0
CASALE HAIDA HORTENCIA	40006872/2
CUENCA MARCELO FRANCISCO Y	
TROPIEC A. N. S.H.	40006959/7
DIAZ DE LAGORIA JULIA ELENA	40007080/1
OLITE EMILCE GRACIELA	40006992/8
TROPIEC A. N. S.H. DIAZ DE LAGORIA JULIA ELENA OLITE EMILCE GRACIELA AGROBAS SRL YARAD MARIA MARTA	40007786/5
YARAD MARIA MARTA	40007621/2
PROCESA SRL	40007192/4
TANGILEVICH WALTER	40007541/2
PROCESA SRL TANGILEVICH WALTER SOMBRA Y JARDIN SA RUIZ FERNANDO ESTEBAN PERUCCA JUAN CARLOS FERNANDEZ CARLOS ALBERTO VERINO GLORIA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE ULIVARRI NORMA	40006732/8
RUIZ FERNANDO ESTEBAN	40007162/7
PERUCCA JUAN CARLOS	40007466/2
FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	40007538/8
VERINO GLORIA MARIA DEL CARMEN	40007698/0
RODRIGUEZ DE ULIVARRI NORMA BARACATT MIRIAN RITA RUIZ DE DISTRIBUIBORA SAN CAYETANO FARMACIA SAN ANTONIO SRL ROJAS RODOLFO RUBEN	40006870/6
BARACATT MIRIAN RITA RUIZ DE	40104193/4
DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO	42104058/5
FARHACIA SAN ANTONIO SRL	03600001/2
ROJAS RODOLFO RUBEN	40007715
B 1 B 13 125 126 127	70/0/0///
CORREA Y MORALES RESPUESTOS S.H.	40006701/3
PLATERO DE ÑACOLO AIDEE NORMA	40007668/3
RUBERO 88 SRL	40007252/3
FRANCISCO CUENCA MARTINEZ Y OTROS	40006960/5
REWAY SRL	40007542/0
INTERTEC SRL	40007520/6 44904040/1
SILVERA DE VILLA MARIA E.	44904040/1

luifol

VILLAGRA RAMON A. E0001981/5 DURAN JAIME Y/O COLLADO VICTOR E0002770/1 APARICIO EMILIANO E100165 ESBER JORGE TUFIC 50014182/5 50015025/5 IBARRA SANTIAGO KOHLER OLIVER. 50015043/8 50015048/7 AGUERO OSCAR CASTILLO RUFINO 50015061/0 CISNERO MARTIN 50015063/6 50015069/3 TOLABA ADOLFO 50015077/6 GUZMAN DOMINGO GONZALEZ AMERICO 50015087/5 50015096/6 HIRST JOSE 50015097/4 SOSA ANTONIO 50015106/3 GUZHAN JUAN GUALBERTO 50015114/7 PORCEL MARIA A. 50015118/8 RODRIGUEZ AVZQUEZ LUIS 50015122/0 VACA HUMBERTO 50015123/8 MORALES WERFIL 50015129/5 CALIBA CARLOS SERAPIO 50015133/7 LEAL ISMAEL DARDO 50015136/0 CARDOZO GABINO 50015139/4 GRAÑA JULIO SEVERO 50015140/2 ZERPA EVANGELISTA 50015151/9 DAUD RICARDO 50015156/8 PLAZA EDUARDO 50015159/2 CRUZ HECTOR EBUARDO 50015162/6 FADON DOMINGO 50015165/9 LEANEZ HECTOR 50015171/7 LAFUENTE MARINA 50015176/6 CRISTOBAL ALFREDO ELIO 50015184/0 PINTOR SERAFINA 50015195/6 SASTRE MIGUEL 50015208/7 SANGUENZO MARTIN OSCAR 50015214/5 GARCIA GILABER RAMON REMIS MARIO ANTONIO 50015218/6 50015220/2 GONZALEZ ANYELO 50015224/4 LEAL MAVEL ELENA 50015225/1 LIRUSSO LANCIA EDITH 50015233/5 MOISES HECTOR 50015234/3 IGLESIAS CONSTANTINO 50015236/8 SOSA ANTONIO 50015248/8 JURADO TEOFILO ARISTES 50015244/2 ELIAS ERMINDO 50015269/9 PALIZA ANTONIO 50015277/2 GUZMAN RODOLFO BALTAZAR 50015307/7 VILTE CRUZ ANDRES 50015311/9 YAPURA JUAN 50015318/4 IBAÑEZ GREGORIO 50015319/2 SARAVIA MARIA ERNESTINA 50015321/8 VELEIZAN MARIO 50015326/7 PEREZ ALFREDO 50015327/5 MORALES WALTER HUGO 50015329/1 BURGOS CARLOS MARCELO 50015342/4 ARE JOSE 50015344/0 HOYA EMILIO

50015349/9 50015407/5 50015410/9 50015424/0 50015229/ 50015714/4 50015047/9 50015067/7 50015434/9 50015500/7 50015759/9 50015682/3 REALES CARLOS
LOPEZ FRANCISCO
LIENDRO ANGEL LIBORIO
ROJAS ZIGARAN
BIASUTTI SUSANA
AZCARATE NIÑO JOSE
LOPEZ HECTOR SANTIAGO
PEÑALOZA ALEJANDRO
CRUZ ADOLFO G.
RUIZ MARIA SANTOS
ZALAZAR VICENTE A.
MEDINA JOSE MARIA
ROMERO ELVIRA

Valor al cobro \$ 535

e) 20 al 24/12/93

1588	01-006206	01-041746	01-070089	01-087424	01-090408	01-099994	02-000350	925000-20	02-000664	02-001397	02-002774	02-004283	02-005431	02-005909	02~006585	02-006717	02-007181	02-008107	02-008600	02-008664	02-009215	03-000019	03-000166	03-000227	03-000497	03-000679	03-000825	C90100-E0	04-000136	04-000730	05-000322	05-000115	05-000182	05-001243	05-001802	06-000178	94-6000-90	06-001279	06-007419	06-008650	06-008857	06-009369	07-000096	07-000684	07-000832	08-000157	DB000387	960200-80	08-002542	08-002731	08-00-80 00-00-00	08-00-15¢
EN EL AND	01-006207	01-040249	01-066554	01-083982	01-089833	01-099574	02-000348	02-000525	02-000653	02-000824	02-002772	02-003/29	02-005-404	02-005854	02-006576	02-006704	02-007147	02-007860	02-008598	02-008625	02-009213	03-000078	03-000157	03-000223	03-000-00	03-000671	03-000824	03-001065	04-000120	04-000632	05-000014	05-000109	691000-50	05-000412	05-001801	06-000159	06-000423	06-001278	06-007246	06-008546	06-006784	06-009229	290000-10	07-00030	07-000832	06-000100	08-000353	08-002095	352200-60	08-002726	000000000000000000000000000000000000000	26-00400E
REGISTFON DELOA	01-006205	01-039932	01-062292	01-080554	01-089831	01+099572	02-000334	02-000521	05-000650	02-000823	02-002776	02-003516	02-005295	02-005840	02-006169	02-006689	02-007143	05/00-20	02-008597	02-00B624	02-009212	03-000077	03-000147	C3-000273	02-1000-E0	03-000659	03-000763	03-001038	04-000092	04-000629	05-000005	05-000099	05-000165	05-000-11	05-001547	06-000158	66-00039 €	06-001276	06-002199	06-0086-45	284300-90	66-009139	07-0000	07-000463	07-000-81	A60000-80	O8C00324	08-002094	08-002525	08-002-Z2	1900	198800 - BO
9	01-006152	01-039931	01-042259	01-080553	01-089344	01-098817	02-000324	02-000490	02-000648	02-000805	02-002762	02-003500	02-005221	02-005831	32-006026	02-006672	02-007133	02-00/334	02-008596	02-008616	02-009210	03-000060	03-000145	912000-00	15000-50	03-000655	03-000759	03-000994	04-000028	04-000455	02-00001	\$80000-50	05-000164	05-000403	05-001546	06-0000-90	06-000397	06-001272	06-004245	06-00B477	06-006725	06-00-983	07-00005	07-000-61	07-000671	08-000091	08-000317	980200-80	08-002524	08-002721	08-00617	08-008967
SIN DOMICILIO	01-004807	01-039314	01-041755	01-080552	01-089341	01-097496	02-000301	02-000-86	02-000610	02-000801	02-002755	02-002936	02-005190	02-005714	02-006020	02-005562	02-007115	02-007836	02-008593	02-006610	02-005111	03-000040	03-000144	03-000206	015000-50	03-000638	03-000751	686000-60	04-000027	04-000420	04-003020	05-000079	05-000153	05-000394	05-001539	06-000031	985000-90	06-001266	06-004121	06-007993	06-005724	C6-00F982	08-009400	02-000-00	07-000-65	08-000056	08-00C27E	08-002082	09-003445	CB-C02717	08-000156	08-000341 08-00346
CATHSTROS CON	01-003687	01-031492	01-041754	01-000551	01-069314	01-096267	02-000272	02-000441	02-000609	02-000792	02-002116	02-002935	02-00-20	02-005701	02-005999	02-006624	02-007109	25-00-50 55-00-50	02-008369	02-008609	02-006984	960000-60	03-000141	302000-60	03-000312	03-000618	03-000741	03-000972	03-001136	04-000362	04-003017	920000-50	05-000149	05-000383	05-001510	05-001902	06-000335	CE-000992	06-002747	05-007992	06-006712	06-006970	06-006399	777000-70	C7-000ë60	07-001184	DB-000277	08-002078	39-002131	68-002712	-00325F	08-00394\$
'	01-003137	C1-025846	01-041753	01-080549	01-086313	10 - COCOCOCO	02-000246	02-000440	02-000596	02-000764	02-002094	02-007333	02-005186	02-005692	02-005995	02-006621	02-007107	02-(07697	02-008347	02-COE609	02-006983	03-000032	03-000140	03-000194	03-000-24	03-000513	03-000735	03-000954	91118	04-000344	04-003008	05-0000075	05-000134	05-000207	05-001500	05-001868	96-000326	06-000977	(6-003744	06-007855	06-005710	06-008961	365500-90	751000-60	07-006Se	07-00:183	CB-000211	08-001919	911200-60	0.00-000	06-402852	1445000-B)
	01-001360	01-00E-76	01-041752	01-080548	01-089210	01-092719	02-000180	02-000396	02-000581	02-000753	02-002072	02-002932	02-005185	02-005686	02-005987	02-006620	02-006939	02-007694	02-008346	02-008607	02-008774	03-000031	03-000133	03-000193	03-000-50	03-000512	03-000707	03-000952	03-001097	04-000235	04-002738	05+0000069	05-000125	05-000198	05-001486	05-001862	06-000314	696000-90	06-003677	06-007466	969800-90	09-008-90	000-90 000-90	07-000-20	07-000617	07-001176	08-000 BE	965000-80	0E-00211E	08-002709	08-007850 0-007850	386500-80 38-005638

01-00620e
01-01350
01-0137874
01-0917477
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-0917474
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01-091747
01

01-060309
01-062309
01-062309
01-062300
01-092300
01-092300
01-092300
02-000332
02-000332
02-000332
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
02-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330
03-0003330

ひんはいける けってののこしにおいい

80C3C3-10	01-001360	01-003137	01-003687		01-006162	01-006201	01-006207	905900-10	01-00620	
/47300-10	100110	100000	754150-10	4154510	150450-10 01-04559	755660-10	01-04024	01-041148	01-04:750	
A1-080542	01-080548	01-080540	01-080551	01-080552	01-080553	01-080-10	01-083482	01-087-10	01-09/45/4	
01-086557	01-086210	01-086313	01-089314	01-089341	01-089344	01-089831	01-089833	01-090406	01-09:744	
01-092300	91-260-10	290360-10	01-096267	01-097496	01-096817	01-099572	01-099574	01-099994	366a60-10	
C1-100013	02-000003	500000-20	02-000028	02-000046	02-0000 6 €	02-000074	02-000075	02-000085	02-000121	
02-000164	02-000180	02-000246	02-000272	02-000301	02-000324	02-000334	02-000348	02-000350	02-000382	
755000-20	02-000-356	02-000-00	02-000441	02-000-86	02-000490	02-000-20	02-000-23	875000-20	02-000573	
02-000672	02-000753	02-000-54	62-000792	02-000801	02-000805	02-000823	02-000824	02-001397	02-001929	
02-002036	02-002072	02-005094	02-002116	02-002755	02-002762	02-002770	02-002772	02-002774	02-002778	
02-002930	02-001932	02-002933	02-002935	02-002936	02-003500	02-003516	02-003729	02-004263	02-004266	
02-004274	02-004301	02-00-303	02-004307	02-004322	02-005149	02-202169	52-005181	02-005182	02-005183	
02-005184	02-005185	02-005186	02-005189	02-005190	02-005221	02-005296	02-005404	02-005431	02-005433	
200000000000000000000000000000000000000	02-00-566	759000-70	107500-20	02-005/14	158500-20	02-002840	02-005854	02-005-00	02-005979	
02-006596	02-00-20	02-006-20	02-00-69	02-00-50	02-008625	1900-20	02-00-20	02-00-00	765900-70	
02-006921	02-006939	02-007107	02-007109	02-007115	02-007133	02-007143	02-007147	02-007181	02-007197	
02-007225	02-007245	02-007230	C2-007392	02-007393	02-007394	02-007607	02-007655	02-007656	02-007657	
92-007676	02-007694	02-007697	02-007832	953000-20	62-007842	02-007849	02-007860	02-00B107	02-008317	
02-008319	02-006346	02-008347	02-008369	02-008593	02-008596	02-008597	02-008598	02-008600	02-008601	
02-008606	02-00BC07	02-006508	02-008609	02-00E510	02-00B516	02-008624	02-008625	02-008664	02-008765	
02-008773	02-00E774	02-006983	02-006984	02-009111	02-00-20	02-009212	02-009213	02-009215	900000-60	
03-0000Z8	03-000031	03-000038	960000-60	03-000040	03-000060	03-000011	03-000018	03-000019	03-000080	
611000-60	03-000:33	03-000140	03-000141	03-000144	03-000145	03-000147	03-000157	03-000166	03-000166	
03-000160	26:000-50	-S1000-50	63-000-50	907000-50	317000-50	177000-50	03-000259	722000-60	922000-EG	
03-000428	03-000433	03-000-34	63-000-444	03-000454	03-000456	03-000-79	03-000-91	03-000340	03-000-60	
03-000494	03-000512	03-000513	03-000618	03-000638	03-000655	03-000659	03-000671	03-000679	03-000694	
03-000705	03-000107	03-000735	03-000741	03-000751	03-000759	03-000763	03-000824	03-000825	03-000827	
03-000831	03-000952	03-000954	03-000972	686000-60	03-000994	03-00103E	03-001065	03-001067	03-001085	
03-001092	03-001097	03-00118	03-001136	04-000027	04-000028	04-000092	04-000120	04-000136	04-000140	
04-000229	04-000 HU	04-000344	04-000362	04-000420	04-000455	04-000629	04-000632	04-000730	04-000869	
04-00050	967000-10	300000-00 04-00000	04-002083	04-003030	04-000-10	55000000000000000000000000000000000000	95,000,000	04-002348	04-002551	
05-000034	05-00006	05-00007F	05-000076	05-000079	100000-S0	05-000-50	1000-50	02-000-50	27000-60	
25-000120	05-000125	05-000:34	05-000149	05-000153	05-000164	05-000165	05-000169	05-000182	05-000185	
05-000196	05-000196	05-000207	05-000383	05-000394	05-000403	05-000411	05-000412	05-001243	05-001269	
05-001273	05-001486	02-001200	05-001510	05-001539	05-001546	05-001547	22-001672	05-001673	05-001675	
05-001693	05-001695	05-001713	05-001735	05-001736	05-001751	02-001800	05-001801	05-001802	05-00:803	
06-000738	05-000314	06-001365	06-000335	06-000388	06-000-90	961000-90	06-000139	96-000178	06-000126	
06-000954	696000-90	06-000977	06-000992	06-001265	06-001272	06-001276	06-001278	06-001279	06-002136	
06-002163	06-002217	06-002562	06-002706	06-002707	06-002731	06-002880	06-002883	06-002884	06-002908	
06-00345E	06-003627	06-003744	06-003747	06-004121	06-004245	561400-90	06-007246	06-007419	06-007458	
66-007461	06-007466	06-00785	06-007992	06-007993	06-008477	06-308545	06-008646	06-008650	06-005666	
199900000000000000000000000000000000000	000000000000000000000000000000000000000	717 900-90	21/200-20	27.900-00	001008723	287800190	88/800-90	CP-006637	06-003879	
-6-00-391	366.900-90	06-009398	#6E000-90	06-009400	07-00005	07-000085	07-000088	07-000096	07-000102	
991000-40	07-000182	07-000192	97-000222	07-000258	07-000261	02-000300	07-000302	67-000353	07-000355	
07-000372	07-000373	07-000454	07~000455	07-00045£	07-000457	07-300463	07-000470	07-000595	07-000607	
C7-000608	07-000-17	07-00055e	07-000560	07-000565	07-000671	07-000581	07-000632	07-000833	07-000834	
07-000835	07-001175	07-00:18:	07-001184	98-000026	160000-80	₹60000-B÷	08-000100	08-000157	08-000:SE	
CB-000167	08-000188	08-000213	08-000277	342000-80	08-000317	08-00324	08-000353	06-000387	08-000481	
#6000180	36.000-80 91.000-80	04:00:00	96-007-00	08-002482	980700-80	# 5000 - BC	363700-80	08-002036	301200-80	*#
38-00-80	602300-80	08-001710	CB-002712	OB-002717	08-002721	CB-001723	08-002726	08-002731	08-00-33	1
06-002734	08-002851	08-002952	98-003255	UB-003256	08-003271	CB-100133	08-003334	08-003335	06-002411	_
08-003544	\$19500-80	08-003623	08-003524	08-202541	CB-003644	1.8- JOSS61	JS-003679	08-003854	06-603379	i
~\$~<\@3836	\$56500-80	-96-003-94	09-00294€	08-003946	78-003967	-94500-B	38-00400€	08-004156	08-004320	<u>.</u>

3.1.4

08-005:085 08-005109
. 01
92-000-19 09-000226
09-000382 09-000377
_
09-001884 09-001937 09-007774 09-007734
0-000096 10-000107
0-000256 10-000251
-
2-000303 12-000166 2-000303 12-000304
• ~
-
-
-
3-000553 13-000555
•
-
4-000928 14-000967
-
_
_
_
4-006676 14-006678
-
-
F-000434 15-000533
-
-
-
-
~
_
-
6-010046 16-010404
6-011097 16-311107
••
••
6-015089 16-015090

																																																			(j	•	••>	, _
	16-016855	16-017360	16-617391	17-000212	17-001724	17-003097	17-003553	18-000173	18-000647	18-001040	18-001364	901500-81	18-005789	18-005990	18-006286	18-007566	18-007757	19-0000-61	26.000	18-000-61	19-001654	19-002334	19-003109	19-004330	19-004622	19-004644	19-005584	19-006053	9//900-61	01100-01	1000-01	19-008330	19-00-106	20-000014	20-000233	20-000308	20-000-02	20-000-02	20-00082E	20-001198	20-001615	21-000259	2000-17	22-00-57	22-00-22	23-00-62	23-007564	23-00893	23-009506	23-010-55	23-014283	23-016227	13-016561	10-E	Crass Color
88 4	16-016854	16-017326	16-017390	17-000142	17-001722	17-003093	17-003540	18-000172	18-000632	18-001037	18-001383	18-00304	18-005756	18-005989	18-006269	18-007371	18-007756	19-000054	19-00023	19-000544	19-001363	19-002329	19-003108	19-004321	19-004556	19-004641	19-005427	19-006048	19-006344	19-00-61	061100-61	19-008326	19-008804	20-000004	20-000225	20-000304	Z8E000-0Z	20-000-02	20-000827	20-001:90	20-001617	21-000257	225000-12	245.00-62	443600-66	73-00-241	13-00-55	23-306985	23-009505	23-010956	23-014269	23-C16064	23-016497	23-01705	19-014694
OUR REGISTRAN DELIG EN EL ANO 1988	16-016-05	16-017170	986710-9	17-000131	17-001708	17-002861	17-003531	18-000164	18-000520	18-000986	18-001184	18-003830	18-005417	18-005986	18-006261	18-007356	18-007755	19-000053	19-000220	19-000-61	19-000929	19-002324	19-003083	19-004320	19-004555	19-004640	19-005387	19-006047	19-006113	19-009991	19-05716	19-008321	19-008782	19-009283	20-000208	20-000299	20-000386	20-00055	20-000823	20-001011	20-001538	21-000252	£15000-12	355000-55	310010161	366300-66	23-507555	23-00BD15	23-008996	13-010784	23-014:75	23-014756	23-016457	138-0110-61	19-018831
TETRAN DELTA	16-016377	16-017034	16-017388	17-000115	17-001495	17-002860	17-003524	18-500161	18-000514	18-000-96	- CO 14E	1000000	B-00-01	18-005987	18-006218	18-006786	18-007752	19-200040	19-000214	964000161	19-00092B	19-002322	19-002966	19-003456	19-004554	19-004639	19-005364	19-006019	21.1900-61	099900-61	19-00-01	19-00817	19~008697	19-009282	20-000183	20-000296	20-000374	20-000338	20-000813	20-000929	20-001530	21-000242	21-000317	23-000-13	12-100-62	13-003804	73-007547	73-507945	19900-51	23-010783	23-014085	23-014600	1653167	5.00	entra di
LIG QUE REG		:6-017032	16-017387	17-000072	17-000530	17-002859	17-003517	18-000133	18-000442	18-000964	18-001140	18-003022	18-00-394	18-005986	18-006204	18-006751	18-007746	19-00017	19-000-61	100001	19-000732	19-002318	19-002955	19-003415	19-004454	19-004636	19-005362	19-005985	19-006111	5000000	19-007695	19-006153	19-006653	19-009278	20-000177	20-000287	20-000355	20-000521	20-000905	20-000909	20-001529	21-000226	21-000307	2000-00	73-001334	23-00-100	25-00-65	23-007944	SP-COPPOR	23-010782	23-013675	23-01-501	13-016330	13-016261	23-019287
LISTADO DE CATASTROS CON Y SIN DOMÍCILIO	:6-015455	16-017031	16-017386	17-000058	17-000521	17-00285E	17-003516	18-900112	18-000438	18-000962	18-001125	18-00-180	000000000000000000000000000000000000000	18-005985	18-006171	18-006613	18-007673	19-00000	19-000148	5/5000-61	19-000582	19-001678	19-002953	19-003414	19-004401	19-004637	19-005360	19-005754	19-006093	19-00-61	900000000000000000000000000000000000000	19-008061	19-006561	19-005207	20-000172	20-000286	20-000368	20-000519	20-00-00	20-000892	20-001390	21-000166	21-000306	23-000133	23-CCC336	23-00/346	24.000-57	73-007856	100 and 100 an	23-010781	23-013672	23-014455	23-016276	23-016050	29-017065
TASTROS CC!	16-015-115	060710-91	6-017385	17-000:057	7-000-15	17-002459	17-003402	18-000091	18-000383	18-000582	8-001100	18-002/74	0000000	18-005984	19-006:65	18-006603	18-007661	18-007764	19-000119	10000-61	19-000581	19-001677	19-00235E	19-003359	19-004381	19-004636	19-005065	19-005752	19-006090	19-006839	1900000	19-00-658	19-006560	19-005196	20-000166	20-000252	20-000366	20-000518	20-000901	10-000849	20-001275	21-000116	21-000282	23-000132	23-000e37	20000000000000000000000000000000000000	1000000	2000000	12-00-06-17-1	23-010310	3-013676	13-014432	22-016267	23-016694	13-017461
LISTADO DE CA	16-015362	320410-91	16-017384	17-000046	: 2-200-7:	7-00-74	17-002318	17-004371	18-000217	18-000680	68010C-81	100-001	10-00-01	18-00551	18-00-145	18-006594	18-207560	18-007762	19-000036	19-000361	19-000578	19-001675	19-002357	19-003307	19-004232	19-004535	19-005058	19-005602	19-006089	363900-61	10/00-6	180/00-61	19-00E346	19-009:95	20-000147	20-000249	20-000340	20-000497	70-000-07	10-00041	20-001271	21~000084	21-000279	21-006490	3-000-63	14-002043 14-002043	3000	200000000000000000000000000000000000000	100000000000000000000000000000000000000	400000000000000000000000000000000000000	13-012914	23-4:1438+	23-116286	23-16656	9-51-15-61
- 1	16-015359	16-(17024	16-617373	17-000013	7-000-7	2-001805	17-003315	17-003925	18-000176	18-000838	16-001087	18-00:381	1000000	000000000000000000000000000000000000000	360900-81	18-006591	18-007659	18-007760	19-000095	19-000360	19-000-51	19-001661	19-002348	19-003290	19-004332	19-004527	19-004653	19-005593	19-006088	19-006824	1900000	19-00/00/00	5-00E345	19-009:93	20-000104	20-000237	20-000332	20-000417	20-000-02	20-000831	20-00:270	21-000012	21-000277	21-000362	23-000490	• •	196700-F7	,,,	•	19-010-61	26-210-61	23-014374	23-016245	363310-62	19-01-11
	: 6-41534C	B-0186	:6-01736:	16-017395	417000-1-	2-00-6	7-003314	17-003665	18-000175	19-000653	690100-81	18-001374	078500-81	18-000162	18-005991	18-00657	18-007652	18-007756	15-000084	655000-61	2000494	19-001660	19-00234€	19-003276	19-00423	19-004624	19-004646	19-005585	19-006054	15-006810	19-00693	19-007656	9-008336	6:600-6	10-00006	20-00023	322000-02	\$0-000-01	10-000384	20-000830	10-001248	\$19100-0t	31-000260	21-00036	3-000-6	13-0018Z7	3700-63	100000000000000000000000000000000000000	30 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	100000000	13-010-00	13-11-266	13-016130	23-716575	21:_10-62

Pag.: 4

Feche: 931125

DIRECCION GENERAL DE RENTAS FFRETER PRESENTANT DE PRESENTANT DE

-019896

e) 20 al 24/12/93

Valor al cobro \$ 930

Pro Informatica